MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C. marzo de 2026

Estudios, documentos previos y análisis del sector para adelantar proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-006-2026-HOMIL cuyo objeto es *"Suministro de aloinjertos, banco de huesos para el área de ortopedia y traumatología del Hospital Militar Central".*

ID PROCESO: PAA2026-UCLB-122

Dependencia solicitante: Subdirección Médica, Unidad Clínico-Quirúrgica, Unidad Médico Hospitalaria mediante Oficio N° I-00165-202600576-HMC Id: 456622 de fecha 08 de enero de 2026.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central, establecimiento público del orden nacional adscrito al Sector Defensa (Ley 352 de 1997), presta servicios de salud de mediana y alta complejidad a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. En cumplimiento de esta misión, debe garantizar la disponibilidad permanente de insumos médico-quirúrgicos especializados que aseguren una atención oportuna, segura y centrada en el paciente.

Es así como la Entidad tiene por finalidad la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de la Fuerzas Militares y demás usuarios que requieran la prestación de servicios: y a fin de mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los usuarios. De igual forma se adelanta el presente proceso de selección a fin de garantizar el derecho fundamental a la salud regulado por la Ley 1751 de 2015, la cual en su artículo 2 enuncia:

> *"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."*

Así las cosas, de conformidad con la Resolución N°1297 de fecha 10 de septiembre de 2024 *"Por medio de la cual se establece la organización de los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, y se dictan otras disposiciones"*, la Entidad tiene dentro de su organización el Servicio de Ortopedia y Cirugía Reconstructiva, el cual tiene dentro de sus funciones:

> *"1.* ***Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los servicios de Cirugía Plástica y Ortopedia.***
> *2. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los servicios en los diferentes procesos de atención: hospitalarios, ambulatorios y de urgencias a cargo, dando cumplimiento si las normas del sistema de calidad y la seguridad del paciente.*
> *3. Planificar, organizar las actividades asistenciales del servicio, de acuerdo con su capacidad instalada.*

4. Evaluar de manera periódica la oportunidad, continuidad en la prestación de los servicios planteando plan de contingencia que mejoren la oportunidad al usuario.
5. Establecer procedimientos claros que permitan cumplir con la relación docencia servicios con el personal en entrenamiento de pre y posgrado.
6. Establecer mecanismo de control y supervisión de las actividades y la calidad de los registros en la Historia clínica.
7. Participar en los diferentes comités y proyectos de la Subdirección Médica.
8. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

En este contexto, el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Militar Central desarrolla procedimientos quirúrgicos de alta complejidad, tanto programados como de urgencia, orientados al manejo de patologías ortopédicas de origen traumático, degenerativo, infeccioso, tumoral y reconstructivo, incluyendo lesiones derivadas del conflicto armado. La adecuada ejecución de estos procedimientos requiere de manera indispensable el uso de **aloinjertos óseos provenientes de bancos de tejidos debidamente habilitados**.

Los aloinjertos óseos constituyen un insumo médico-quirúrgico esencial para la restauración anatómica y funcional del sistema músculo-esquelético, siendo utilizados en procedimientos como reconstrucción de defectos óseos por trauma, cirugías de revisión protésica, artrodesis espinal, manejo de infecciones osteoarticulares, reconstrucciones por tumores óseos y cirugías reconstructivas complejas. Su disponibilidad oportuna incide directamente en los resultados clínicos, la reducción de complicaciones postoperatorias y la recuperación funcional de los pacientes.

Desde el punto de vista técnico y sanitario, los aloinjertos óseos deben cumplir estrictos procesos de selección de donantes, procesamiento, preservación, almacenamiento, transporte y trazabilidad, conforme a la normativa vigente aplicable a los bancos de tejidos humanos.

En consecuencia, el Hospital Militar Central requiere contratar el suministro de estos insumos con entidades legalmente habilitadas, que garanticen el cumplimiento de los estándares de calidad, bioseguridad y control sanitario, minimizando los riesgos asociados a infecciones, rechazo inmunológico y eventos adversos.

La disponibilidad continua de aloinjertos óseos permite al Hospital mantener la capacidad operativa del Servicio de Ortopedia y Traumatología, evitar la suspensión o reprogramación de procedimientos quirúrgicos y asegurar la atención integral de los pacientes, en concordancia con las condiciones de habilitación y los estándares de calidad exigidos para la prestación de servicios de salud.

Por lo anterior, durante la vigencia 2026 se hace necesario adelantar el presente proceso contractual con el fin de garantizar el **suministro continuo y oportuno de aloinjertos óseos provenientes de bancos de huesos debidamente habilitados**, asegurando la continuidad del servicio de Ortopedia y Traumatología, la seguridad del paciente, la calidad en la atención en salud y la adecuada gestión del riesgo clínico institucional.

1.1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El Servicio de Ortopedia y Traumatología del **Hospital Militar Central** cuenta con amplia experiencia en el tratamiento de pacientes adultos con patología ortopédica de origen general, traumático y derivada del trauma de guerra. La atención de este tipo de patologías exige la realización de procedimientos quirúrgicos de mediana y alta complejidad, particularmente reconstructivos y de trauma, los cuales requieren de manera indispensable el uso de **aloinjertos óseos y otros tejidos** para la

restauración anatómica y funcional, la reparación de fracturas complejas y la reposición de tejido óseo perdido.

Los aloinjertos óseos utilizados en estos procedimientos provienen de bancos de huesos y tejidos que deben cumplir estrictos procesos de selección de donantes, procesamiento, preservación, almacenamiento, transporte y trazabilidad, conforme a la normativa sanitaria vigente. En este sentido, contar con un proveedor debidamente contratado y habilitado garantiza que los aloinjertos suministrados cumplan con los estándares de calidad, bioseguridad y control sanitario exigidos, reduciendo de manera significativa los riesgos de infecciones, rechazo inmunológico y eventos adversos en los pacientes intervenidos.

En los últimos años, el Hospital Militar Central ha contratado estos servicios con la **Fundación Cosme y Damián**, entidad habilitada como banco de huesos, mediante los siguientes contratos:

- 035-2024 - FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN - BANCO DE HUESOS
- 326-2024 - FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN - BANCO DE HUESOS
- 025-2025- FUNDACION COSME Y DAMIÁN – BANCO DE HUESOS

La contratación de estos servicios ha permitido atender de manera continua y oportuna la demanda del Servicio de Ortopedia y Traumatología, de conformidad con el comportamiento histórico de pacientes que han requerido aloinjertos óseos como parte de su tratamiento quirúrgico.

A continuación, se relaciona el número de pacientes intervenidos en los últimos años que requirieron el uso de aloinjertos óseos provenientes de banco de huesos:

PACIENTES INTERVENIDOS QUE HAN REQUERIDO ALOINJERTOS - BANCO DE HUESOS

AÑO	No PACIENTES
2016	22
2017	16
2018	25
2019	24
2020	23
2021	25
2022	50
2023	45
2024	21
2025	17

La ejecución permanente de este tipo de procedimientos quirúrgicos evidencia la **necesidad continua y no ocasional** del suministro de aloinjertos óseos, los cuales resultan indispensables para garantizar la adecuada prestación del servicio, la seguridad del paciente y la calidad de la atención en salud. En consecuencia, la contratación de este suministro constituye un soporte esencial para la operación del Servicio de Ortopedia y Traumatología y para el cumplimiento de la misión institucional del Hospital Militar Central.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El presente estudio previo para la contratación del **SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA Y OTRAS ESPECIALIDADES QUE REQUIEREN DEL INSUMO PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.** destinados al área de Ortopedia

y Traumatología y a otras especialidades quirúrgicas del Hospital Militar Central que requieren dicho insumo para la realización de procedimientos quirúrgicos.

La necesidad de la contratación se origina en la obligación institucional de garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud, en particular de los procedimientos quirúrgicos de mediana y alta complejidad que demandan el uso de aloinjertos óseos como insumo esencial.

El acceso oportuno y permanente a aloinjertos óseos permite mejorar los resultados clínicos, facilitar la integración ósea, reducir los tiempos de recuperación, minimizar complicaciones postoperatorias y optimizar la utilización de los recursos hospitalarios.

Los aloinjertos óseos son utilizados, entre otros, en los siguientes procedimientos:

1. **Reconstrucción de defectos óseos por trauma**: En fracturas complejas o fracturas abiertas, donde hay pérdida significativa de hueso, se utilizan injertos para reemplazar el tejido óseo perdido y estabilizar el área. Esto es común en traumatismos mayores, especialmente en miembros superiores e inferiores.

2. **Artrodesis espinal (fusión vertebral)**: En cirugía de columna, los injertos óseos se utilizan para fusionar dos o más vértebras. El injerto óseo ayuda a que las vértebras crezcan juntas y se estabilicen, proporcionando soporte a la columna vertebral en casos de enfermedades degenerativas, escoliosis, o tras una lesión.

3. **Reconstrucción de extremidades y alargamiento óseo**: En pacientes con defectos congénitos, infecciones crónicas (como osteomielitis) o traumatismos severos que resultan en pérdida de tejido óseo, los injertos de hueso son fundamentales para restaurar la longitud y la función de las extremidades.

4. **Cirugía de reemplazo de rodilla y cadera**: Durante las revisiones de reemplazo articular (re -reemplazos), especialmente en pacientes con deterioro óseo significativo alrededor de la prótesis, los injertos óseos se emplean para proporcionar una estructura sólida sobre la cual sostener la nueva prótesis.

5. **Cirugía maxilofacial y de mandíbula**: En casos de defectos óseos en la mandíbula o en la reconstrucción tras cáncer o trauma, se utilizan aloinjertos para restaurar la estructura ósea y permitir la función adecuada.

6. **Tratamiento de tumores óseos**: Cuando se retira una sección del hueso por cáncer (por ejemplo, osteosarcoma), se puede reemplazar con aloinjertos para conservar la integridad estructural y funcional de la extremidad afectada.

Adicionalmente, el Hospital Militar Central, mediante la Resolución N.° 874 del 29 de noviembre de 2005, creó el Comité de Trasplantes, lo cual refuerza la necesidad de contar con disponibilidad permanente de tejidos humanos para trasplante e implante, garantizando la prestación del servicio con criterios de oportunidad, eficiencia, racionalidad técnico-científica y seguridad del paciente.

En consecuencia, la contratación del suministro de aloinjertos óseos mediante la **modalidad de selección abreviada de servicios de salud** se constituye en un mecanismo idóneo para asegurar la atención continua de los pacientes, el cumplimiento de los estándares de habilitación y calidad vigentes, y la adecuada gestión del riesgo clínico en los procedimientos quirúrgicos realizados por el Hospital Militar Central.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	Suministro de aloinjertos, banco de huesos para el área de ortopedia y traumatología del Hospital Militar Central
MODALIDAD DE SELECCIÒN	Teniendo en cuenta la cuantía estimada del contrato y la naturaleza del objeto a contratar, el presente proceso de selección deberá adelantarse bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.
NATURALEZA DEL CONTRATO	Tipología contractual de SUMINISTRO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El valor estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** excluido de IVA conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional e incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: • Retefuente • ReteICA • ReteIVA (si aplica) **Nota 1:** Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2:** La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 149526** de fecha 27 de febrero de 2026; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-01-004-008-20, por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000);** expedido por el Área de Presupuesto.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del **Servicio de Ortopedia y Traumatología** designado por el subdirector Administrativo del Hospital Militar Central; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -02 en la Ciudad de Bogotá, D.C.
FORMA DE ADJUDICAR	La adjudicación se realizará por el **VALOR TOTAL** del presupuesto asignado.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano (COP).
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante

	PAGOS PARCIALES previa presentación de un informe de supervisión que certifique la recepción satisfactoria de los bienes objeto del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, siempre que se hayan cumplido los trámites administrativos y financieros correspondientes y se hayan radicado los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co. 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: **#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;** facturacionsiif@homil.gov.co **#$** 1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML). 1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato; **#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#$.** **Nota importante**: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha

	información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. 2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos. 4. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El sistema de codificación de Naciones Unidas The United Nations Standard Products and Services Code – que consiste en la codificación Estándar de Productos y Servicios, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios, fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria, los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los Códigos UNSPSC aplicables para el presente proceso de acuerdo con el objeto a contratar son

CÓDIGO INTERNO	UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADO A ADQUIRIR
1196490417	42000000 42290000 42295500 42295502	ALOINJERTO BANCO DE HUESOS	**ALOINJERTOS** (Estructurales, osteocondrales, ultramolidos, chips, etc.)	De acuerdo con patología de cada paciente	Por remisión y de acuerdo con patología de cada paciente

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los bienes y servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, y esta(n) identificado(s) con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, por lo cual se permite señalar:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 3 CC	Unidad	1
2	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 10 CC	Unidad	1
3	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 0.5 CC	Unidad	1
4	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 5 CC	Unidad	1
5	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1
6	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1

7	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1
8	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1
9	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1
10	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1
11	CABEZA FEMORAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1
12	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1
13	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1
14	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1
15	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1
16	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO FRESCO	Unidad	1
17	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO FRESCO	Unidad	1
18	TROCLEA FEMORAL OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1
19	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA FRESCO	Unidad	1
20	ROTULA OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1
21	INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE 3 CC	Unidad	1
22	INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE 10 CC	Unidad	1
23	ACETABULO	Unidad	1
24	COSTILLA	Unidad	1
25	CUBITO DISTAL	Unidad	1
26	CUBITO PROXIMAL	Unidad	1
27	FEMUR DISTAL	Unidad	1
28	FEMUR PROXIMAL	Unidad	1
29	HEMIPELVIS	Unidad	1
30	HUMERO DISTAL	Unidad	1
31	HUMERO PROXIMAL	Unidad	1
32	ILIACO	Unidad	1
33	PERONE COMPLETO	Unidad	1
34	PERONE DISTAL	Unidad	1
35	PERONE PROXIMAL	Unidad	1
36	PLATILLO TIBIAL	Unidad	1
37	RADIO DISTAL	Unidad	1
38	RADIO PROXIMAL	Unidad	1
39	TIBIA DISTAL	Unidad	1
40	TIBIA PROXIMAL	Unidad	1
41	FEMUR COMPLETO SIN CABEZA	Unidad	1
42	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1
43	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1
44	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g >850 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1
45	POLVO DESMIN 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1
46	POLVO DESMIN 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1
47	POLVO DESMIN 0,5 GR > 850 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1
48	POLVO DESMIN 1 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1

49	ACETABULO OSTEOCONDRAL	Unidad	1
50	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL	Unidad	1
51	CABEZA DE FEMUR CON TROCANTER	Unidad	1
52	CODO OSTEOCONDRAL	Unidad	1
53	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL	Unidad	1
54	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL	Unidad	1
55	CUBITO DISTAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1
56	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1
57	CUBITO RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1
58	FEMUR DISTAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1
59	FEMUR PROXIMAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1
60	FEMUR PROXIMAL CON CABEZA OSTEOCONDRAL	Unidad	1
61	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1
62	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1
63	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA	Unidad	1
64	MENISCO COMPLETO CON SEG OSEO	Unidad	1
65	MENISCO COMPLETO SIN SEG OSEO	Unidad	1
66	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO	Unidad	1
67	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO	Unidad	1
68	PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1
69	PERONE PROXIMAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1
70	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1
71	RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1
72	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1
73	TIBIA PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1
74	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1
75	CALCANEO	Unidad	1
76	ROTULA OSTEOCONDRAL	Unidad	1
77	TENDON DE AQUILES CON CALCANEO	Unidad	1
78	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL CON MEC EXT	Unidad	1
79	CABEZA DE FEMUR OSTEOCONDRAL	Unidad	1
80	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXT	Unidad	1
81	RADIO COMPLETO OSTEOCONDRAL	Unidad	1
82	TROCLEA FEMORAL CON ROTULA OSTEOCONDRAL	Unidad	1
83	METATARSIANO 4	Unidad	1
84	BLOQUE DE TIBIA DISTAL OSTECONDRAL	Unidad	1
85	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 12.5 GR LIOFILIZADA	Unidad	1
86	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 25 g LIOFILIZADO	Unidad	1
87	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 50 g LIOFILIZADO	Unidad	1
88	CHIPS CORTICO ESPONJOSO 50 CC LIOF	Unidad	1
89	CHIPS CORTICO ESPONJOSO 30 CC LIOF	Unidad	1
90	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 10 CC	Unidad	1
91	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 20 CC	Unidad	1
92	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 3 g	Unidad	1
93	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 50 CC	Unidad	1
94	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 30 CC	Unidad	1
95	CABEZA DE FEMUR	Unidad	1

96	CABEZA DE FEMUR LIOF	Unidad	1
97	CARTILAGO CON SEGMENTO OSEO	Unidad	1
98	CARTILAGO COSTAL	Unidad	1
99	CONDILO EXTERNO	Unidad	1
100	CONDILO INTERNO	Unidad	1
101	PLACA DE FEMUR	Unidad	1
102	PLACA DE HUMERO	Unidad	1
103	PLACA DE TIBIA	Unidad	1
104	SEGMENTO DE FEMUR	Unidad	1
105	SEGMENTO DE HUMERO	Unidad	1
106	SEGMENTO DE PERONE	Unidad	1
107	SEGMENTO DE PERONE LIOFILIZADO	Unidad	1
108	SEGMENTO DE TIBIA	Unidad	1
109	TACO MAQUET	Unidad	1
110	TACO MAQUET LIOF	Unidad	1
111	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS	Unidad	1
112	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS LIOF	Unidad	1
113	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 CMS	Unidad	1
114	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 CMS LIOF	Unidad	1
115	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM	Unidad	1
116	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM LIOF	Unidad	1
117	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6	Unidad	1
118	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6 LIOF	Unidad	1
119	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 3	Unidad	1
120	TROCANTER	Unidad	1
121	CUÑA LIOFILIZADA	Unidad	1
122	CARTILAGO SIN SEGMENTO OSEO	Unidad	1
123	CUÑA DE TROCANTER	Unidad	1
124	CLANCY	Unidad	1
125	FASCIA	Unidad	1
126	FASCIA EN TIRAS	Unidad	1
127	TENDON DE AQUILES	Unidad	1
128	TENDON EXTENSOR	Unidad	1
129	TENDON CUADRICIPITAL	Unidad	1
130	TENDON TIBIAL	Unidad	1
131	TENDON PERONERO	Unidad	1
132	TENDON FLEXOR	Unidad	1
133	Placa Flexible de tibia de 10 cm congelada	Unidad	1
134	Placa Flexible de tibia de 15 cm congelada	Unidad	1
135	Placa Flexible de tibia de 5 cm deshidratado	Unidad	1
136	Cortico esponjoso 1 gr 300 a 600 micras liofilizado	Unidad	1
137	Cortico esponjoso 1 gr 600 a 850 micras liofilizado	Unidad	1
138	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL 2, 5 CM LIOF	Unidad	1

139	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL 1, 5 CM LIOF	Unidad	1
140	LAMINA DE CORTICAL MAS 3 CM LIOFILIZADA	Unidad	1
141	LAMINA DE CORTICAL MENOS 3 CM LIOFILIZADA	Unidad	1
142	CHIPS CORTICO ESPONJOSO LIOF 5 CC	Unidad	1
143	CHIPS CORTICO ESPONJOSO LIOF 2 CC	Unidad	1

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes,

durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el

Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. **Carta de compromiso de entrega y recolección:** Presentar carta de compromiso firmada por el representante legal, mediante la cual se comprometa a realizar la entrega y recolección de los aloinjertos en el Hospital Militar Central, conforme a la solicitud del servicio quirúrgico, ya sea por medio escrito o electrónico.

2. **Garantía de conservación y transporte:** Garantizar, mediante carta de compromiso, que los aloinjertos serán transportados y conservados a la temperatura requerida, utilizando hielo seco dentro de contenedores o neveras de icopor, asegurando la cadena de frío conforme a la normativa sanitaria vigente.

3. **Embalaje e identificación:** Garantizar el adecuado embalaje e identificación de los aloinjertos, los cuales deberán incluir etiquetas visibles con información de lote, fecha de vencimiento y los datos de identificación del paciente (nombre, apellido y documento de identidad).

4. **Renovación y actualización tecnológica:** En caso de que durante la vigencia del contrato surjan actualizaciones o innovaciones tecnológicas relacionadas con los insumos objeto del contrato, el contratista se compromete a implementarlas, con

el fin de mantener al Hospital Militar Central a la vanguardia tecnológica como centro de referencia nacional.

5. **Cambio de insumos:** Garantizar el cambio de los aloinjertos y/o insumos suministrados en un plazo máximo de **treinta (30) días calendario**, contados a partir del requerimiento efectuado por la Farmacia de Tecnologías en Salud, en los siguientes casos:

   - Insumos sin rotación suficiente por razones científicas o por un promedio de consumo y vida útil igual o inferior al 25%.
   - Insumos con defectos, alteraciones de calidad o reportados como **RECALL**.

   El costo del reemplazo será asumido por el contratista adjudicatario, sin que se tenga en cuenta la presentación comercial o embalaje del proveedor, dado que la unidad de medida del proceso es individual.

5.3. OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con el **artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el Decreto 1860 de 2021 del Departamento Nacional de Planeación, la entidad debe analizar la viabilidad de imponer obligaciones de fomento para la contratación de población en pobreza extrema, desplazados o sujetos de especial protección.

Tras el análisis del objeto consistente en el **"Suministro de aloinjertos y banco de huesos para el área de ortopedia y traumatología"**, se determina que **no es viable ni conveniente** la aplicación de esta medida por las siguientes razones técnicas:

1. **ALTA ESPECIALIZACIÓN Y RIGOR SANITARIO:** El suministro de tejido humano (aloinjertos) es una actividad altamente regulada que exige el cumplimiento estricto de estándares de bioseguridad, trazabilidad y manejo de red de frío. La manipulación de estos insumos requiere personal con formación técnico-científica específica en normatividad de bancos de tejidos del Instituto Nacional de Salud, para garantizar que el material biológico no se degrade ni se contamine.
2. **RIESGO PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE:** Cualquier error en la cadena de suministro o en la gestión técnica de los aloinjertos impacta directamente en la salud del paciente (riesgo de infecciones, rechazo de tejido o fallas en cirugías ortopédicas). La naturaleza crítica de este insumo quirúrgico demanda una ejecución por parte de personal experto y certificado, lo cual es incompatible con la vinculación de personal cuya idoneidad no esté previamente acreditada bajo los estándares de salud pública.
3. **INFRAESTRUCTURA TÉCNICA REQUERIDA:** La ejecución del contrato no se limita a la entrega física, sino a la garantía de condiciones de almacenamiento especializado que solo pueden ser gestionadas por perfiles profesionales con experiencia en dispositivos médicos de alto riesgo y tejidos humanos.
4. **CONCURRENCIA DE RESPONSABILIDAD:** Forzar la inclusión de población vulnerable sin la capacitación técnica especializada para este objeto específico contravendría el principio de **Responsabilidad** de la contratación estatal, al poner en riesgo la eficiencia del servicio hospitalario y la integridad física de los usuarios del Hospital Militar Central.

Debido a que el objeto contractual exige un perfil técnico avanzado y el manejo de insumos de origen humano de alta sensibilidad, **no se incluirá la obligación de**

fomento social en este proceso, priorizando la seguridad del paciente y la eficiencia en la prestación del servicio de salud.

5.4. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los **bienes y servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

El presente proceso de selección tiene una cuantía estimada para adelantar proceso DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, establecida en el artículo 2 de la Ley 1150

de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía del contrato (de 45 S.M.M.L.V a 450 S.M.M.L.V), en atención a que el presupuesto oficial previsto ´para el presente proceso de selección, sobrepasa la mínima cuantía de la Entidad, modalidad que se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen la materia.

Por otro lado, se procedió a realizar la verificación de si los servicios prestados, se encuentran cobijados en un ACUERDO MARCO DE PRECIOS, no obstante, y conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/tiendavirtual-delestado-colombiano/acuerdos-marco TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad requerida.

Que, en razón a la cuantía, el presente proceso se adelantara mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, en el cual se aplicara el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que determina lo siguiente:

"(…) ***Artículo 59. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía****. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles (…)".

En atención a que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, no sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, por lo cual se adelantara por las normas prevista y demás que las modifiquen sustituyan y adicionen la materia.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior el Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna Nº 0023 de fecha 22 de enero de 2026, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

1- CONTRATOS QUE NO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA

DESDE 0. S.M.L.M. V $0.00	HASTA 45 S.M.L.M.V $78.790.725,00

2- CONTRATOS DE MENOR CUANTIA

DESDE 45. S.M.L.M.V $78.790.726,00	HASTA 450 S.M.L.M.V $787.907.250,00

3- MAYOR CUANTIA

DESDE 450. S.M.L.M.V $787.907.251,00	EN ADELANTE

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

> *"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."*

6.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

1. Constitución Política de la República de Colombia.
2. Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
3. Ley 57 de 1887 "Código Civil".
4. Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
5. Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
6. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
7. Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
8. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
9. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
10. Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
11. Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
12. Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional

13. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
14. Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
15. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
16. Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
17. Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
18. Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
19. Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
20. Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
21. Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
22. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
23. Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
24. Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
25. Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
26. Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
27. Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central-Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07
28. Decreto 441 de 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades

entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud

29. Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

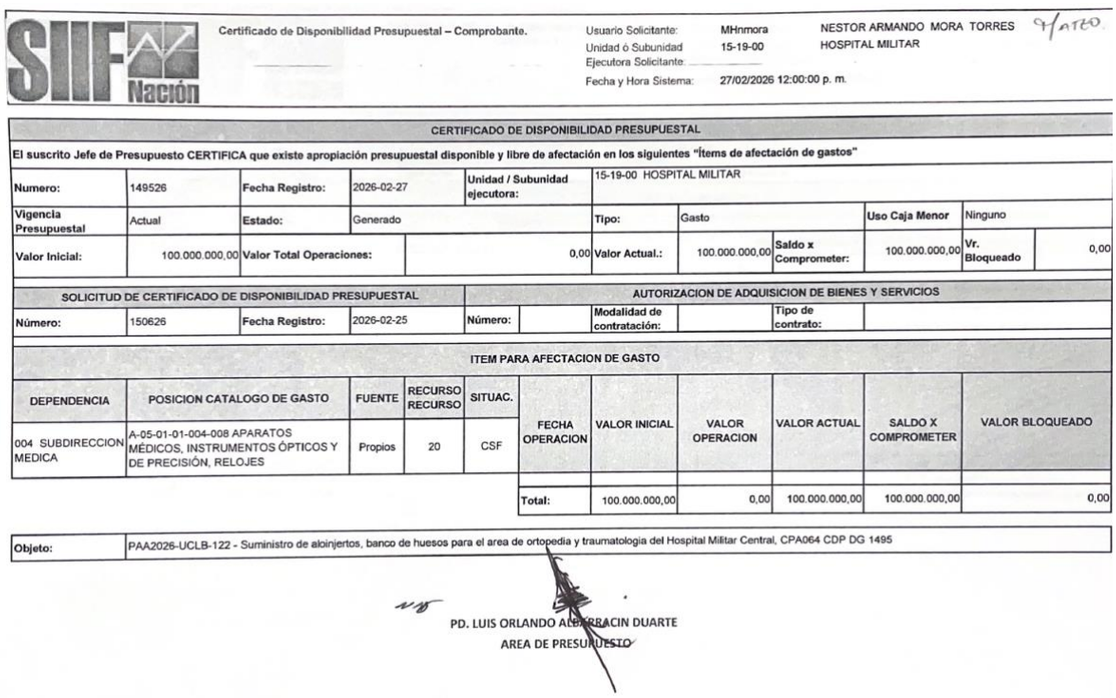
NOTA: Las normas actualmente vigentes concordantes o modifiquen, adicionen o reglamente y que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los oferentes.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

7.1. VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000),** excluido de IVA de conformidad el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional e incluye todos los costos directos e indirectos, tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 149526** de fecha 27 de febrero de 2026; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-01-004-008-20, por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000);** expedido por el Área de Presupuesto, e incluye todos los costos directos e indirectos, tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnmora — NESTOR ARMANDO MORA TORRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 — HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 27/02/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	149526	Fecha Registro:	2026-02-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	100.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	100.000.000,00	Saldo x Comprometer:	100.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	150626	Fecha Registro:	2026-02-25	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
004 SUBDIRECCION MEDICA	A-05-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Propios	20	CSF						
					Total:	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00	0,00

Objeto:	PAA2026-UCLB-122 - Suministro de aloinjertos, banco de huesos para el area de ortopedia y traumatologia del Hospital Militar Central, CPA064 CDP DG 1495

PD. LUIS ORLANDO ALBARRACIN DUARTE
AREA DE PRESUPUESTO

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- ReteICA
- ReteIVA (si aplica)

Nota 1: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

7.2. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

7.2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Hospital Militar Central, atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de Colombia Compra Eficiente, se establece el siguiente análisis:

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – VERSION 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022 expedido por Colombia Compra Eficiente.

ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C		
Sección	**C**	**Industrias manufactureras**
División	**32**	**Otras industrias manufactureras**
Clase	3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)

Esta división Incluye:

Esta división comprende la fabricación de diversos productos no clasificados en otra parte. Tratándose de una división residual, los procesos de producción, los materiales utilizados como insumos y la utilización de los productos resultantes pueden variar considerablemente, y no se han aplicado los criterios habitualmente empleados para agrupar las diferentes categorías, razón por la cual se presentan a partir del grupo y clase según sea la especialidad de la fabricación, como lo son las joyas, los instrumentos musicales, los artículos deportivos, los juegos y juguetes, el instrumental médico y odontológico, y otras industrias manufactureras no incluidas anteriormente; dichas actividades están clasificadas de acuerdo con su heterogeneidad, característica que no permite presentarlas en el nivel de una sola categoría homogénea.

Esta clase incluye:

La fabricación de cementos para la reconstrucción de huesos y la fabricación de dientes postizos, puentes, entre otros, hechos por encargo en laboratorios dentales, incluso las amalgamas y las resinas de uso dental; también las articulaciones artificiales y otras partes artificiales del cuerpo humano. Se incluyen las actividades de laboratorios de mecánica dental.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE INCIDEN EL SECTOR.

Las variables macroeconómicas de la economía colombiana que se resaltan en este análisis serán las que afectan la necesidad a contratar, como lo son el crecimiento económico y la inflación general y de los diferentes elementos que la componen, tasa de cambio así mismo se analizará la estructura del Presupuesto General de la Nación en

el rubro de inversión pública, específicamente para la política pública de Víctimas y por ultimo las actividades de servicios sociales, comunales y personales que impactan directamente en el objeto a desarrollar con la contratación.

Perspectiva de crecimiento económico.

Según Fedesarrollo, en su publicación del el 6 de febrero de 2026 realiza un análisis del comienzo de 2026 en Colombia, en la cual menciona que la economía colombiana inició el 2026 con buenas perspectivas, pero a la vez con alta incertidumbre no solo por el impacto en la actividad por el alto incremento del salario mínimo, sino por las acciones que tome el gobierno durante este año para contrarrestar el alto déficit fiscal, que es uno de los principales problemas en el corto y mediano plazo.

Precisamente en medio de estas presiones inflacionarias, la primera decisión en las tasas de interés, que tomó la junta directiva del Banco de la República, al incrementar el tipo en 100 puntos básicos para llevarla a 10,25 %, medida que efectivamente sorprendió a los mercados. Tanto es así que los investigadores de BTG Pactual anticiparon que el Emisor elevará su tasa de referencia en 200 puntos básicos, llevándola hasta 11,25 % en 2026.

Colombia sería el único país de América Latina subiendo tasas este año, mientras economías como Brasil, Chile y Perú estarían estables o incluso recortando tasas. Este diferencial implica un mayor costo de capital, un entorno crediticio más restrictivo y un enfriamiento gradual de la actividad económica hacia la segunda mitad del año.

Frente fiscal.

Por otra parte, en el frente fiscal, Colombia mantiene vulnerabilidades estructurales. El déficit fiscal de 2025 se ubicó en 6,5 % del PIB, con una deuda pública cercana al 57,3 % del PIB. Más preocupante aún, el balance primario se mantiene en -3,6 %, niveles comparables a los observados durante la pandemia.

En el sector externo, el deterioro de la balanza comercial y el mayor giro de dividendos al exterior presionan la cuenta corriente, elevando el déficit hacia niveles cercanos al 3 % del PIB en 2026.

Por otro lado, el Índice de Percepción de la Política Económica (Ipec) aumentó considerablemente en el país, debido a las preocupaciones en los medios de la emergencia, el crecimiento económico, las tasas de interés, la seguridad y el desarrollo social.

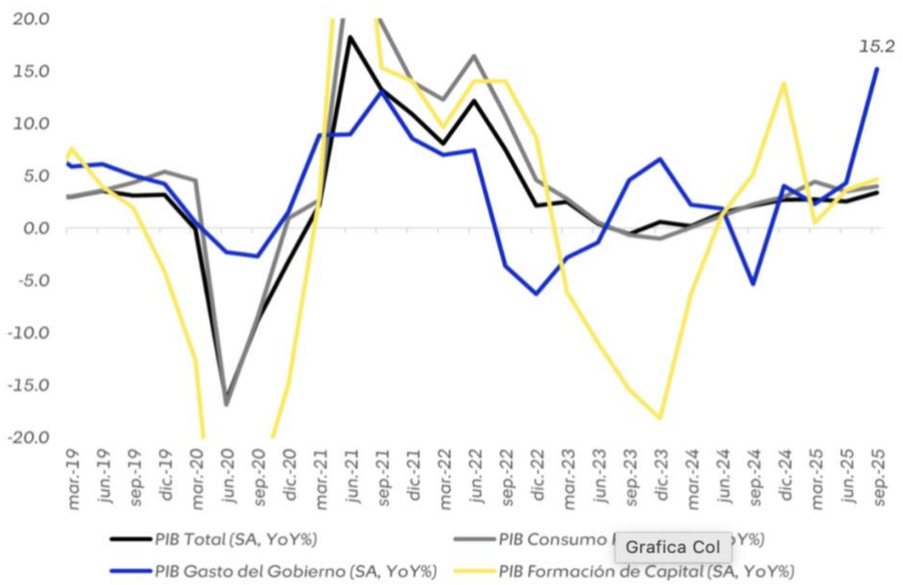
En efecto, esta medición de Fedesarrollo se situó en enero en 389, lo que equivale a un aumento de 90 puntos frente a diciembre de 2025 (299) y de 194 puntos frente al registro de enero de 2025 (195). Con este resultado, el índice completa 88 meses por encima del promedio histórico observado entre 2000 y 2019 (100).

PROYECCIONES ECONÓMICAS PARA 2026

Cifras de Corficolombiana		2026 (Proyección)
	PIB	**2,8%**
CRECIMIENTO REAL	Consumo Privado	**3,3%**
	Consumo Público	**2,5%**
	Formación Bruta de Capital Fijo	**3,8%**
	Exportaciones	**1,9%**
	Importaciones	**4,1%**
MERCADO LABORAL	Tasa de desempleo nacional, promedio anual	**9,3%**
PRECIOS	Inflación, fin de año	**4,9%**
	Inflación, promedio anual	**4,9%**
TASAS DE INTERÉS	Tasa de interés de política monetaria, fin de año	**9,75%**
FINANZAS PÚBLICAS	Balance fiscal total Gobierno Nacional Central (GNC) (% PIB)	**-7,6%**
	Balance fiscal primario GNC (% PIB)	**-4%**
	Deuda neta GNC (% PIB)	**59,6%**
SECTOR EXTERNO	Tasa de cambio, fin de año ($)	**$3.790**
	Tasa de cambio, promedio anual ($)	**$3.706**
	Cuenta corriente de la balanza de pagos (% PIB)	**-2,8%**
	Inversión extranjera directa (% PIB)	**3%**

Fuente: Corficolombiana, Perspectivas económicas 2026: ¡Vamos por la remontada!

De cara al 2026, anticipamos una continuidad en esta tendencia expansiva con una estimación de crecimiento del 2.8% en el PIB, sustentada en un mercado laboral resiliente y flujos de remesas estables. Sin embargo, dado que el impulso fiscal perderá fuerza ante el deterioro de las cuentas públicas, será crucial que la inversión privada —que aún muestra rezagos— gane tracción para relevar al gasto público como motor de la economía, un escenario que dependerá estrechamente de la disminución de la incertidumbre política tras el ciclo electoral.



Fuente: Sura Investments, *(Colombia 2026: perspectivas ante un posible cambio de ciclo.)* Publicado el 16 de enero de 2026.

PERSPECTIVA MACROECONÓMICA ECONÓMICOS

Informe de Política Monetaria (Banco del a Republica febrero de 2026).

De acuerdo con el Informe de Política Monetaria del Banco de la República publicado en febrero de 2026, durante el año 2025 la inflación anual en Colombia detuvo su tendencia descendente y se mantuvo en niveles elevados, ubicándose en 5,1 %, por encima de la meta del 3 %. Este comportamiento estuvo asociado principalmente a una economía

interna dinámica que creció por encima de su capacidad productiva, presiones en los costos laborales derivadas del incremento del salario mínimo y la reducción de la jornada laboral, ajustes de precios guiados por la inflación del año anterior, así como incrementos en algunos alimentos y en los precios del gas natural. Estos factores compensaron parcialmente efectos favorables como la menor tasa de cambio, la reducción de precios internacionales de algunas mercancías y el aumento en la oferta de alimentos perecederos.

Para 2026 se proyecta un incremento de la inflación hasta el 6,3 %, impulsado principalmente por el significativo aumento del salario mínimo, el dinamismo del consumo público y privado y el fortalecimiento de la demanda interna. No obstante, se espera que hacia 2027 la inflación retome su senda de convergencia y se ubique alrededor del 3,7 %, como resultado de los efectos acumulados de la política monetaria y de una moderación progresiva de la actividad económica. Sin embargo, persisten riesgos al alza asociados a la incertidumbre sobre la tasa de cambio, el impacto del incremento salarial sobre los precios y la evolución de bienes y servicios regulados.

En materia de crecimiento económico, durante 2025 la actividad productiva se aceleró impulsada principalmente por la fortaleza del consumo de los hogares, favorecido por mayores ingresos disponibles, altos niveles de empleo, importantes flujos de remesas, el buen desempeño del turismo extranjero y los ingresos derivados de la actividad cafetera. Asimismo, la inversión mostró una recuperación, especialmente en maquinaria, equipo de transporte, bienes de capital para la agricultura e infraestructura, mientras que la inversión en vivienda continuó rezagada.

Para 2026 se prevé que la economía continúe creciendo, aunque a un ritmo moderado, en un contexto de persistente dinamismo del consumo, déficit fiscal elevado y altos niveles de empleo. Posteriormente, en 2027 se anticipa un ajuste gradual de la actividad económica, en línea con la menor dinámica de los ingresos externos y los efectos de la política monetaria orientados a garantizar la convergencia de la inflación hacia la meta. No obstante, las proyecciones mantienen un alto grado de incertidumbre debido a riesgos externos asociados a tensiones políticas y comerciales internacionales, así como a factores internos relacionados con la situación fiscal del país.



Fuente: Banco de la República, Febrero 3 de 2026.

TASA DE INTERES – POLITICA MONETARIA DE COLOMBIA 2026.

La Junta Directiva del Banco de la República reiteró su compromiso de conducir la inflación hacia la meta del 3 % y de promover el máximo nivel sostenible de producto y empleo, en cumplimiento de su mandato constitucional. En este contexto, el aumento de la inflación proyectada para 2026 hizo necesario un ajuste al alza en la tasa de interés de política monetaria, con el propósito de que la inflación retome su proceso de convergencia hacia el objetivo establecido.

Durante 2025 la inflación detuvo su tendencia descendente y se mantuvo por encima de la meta, mientras que las expectativas inflacionarias de los agentes económicos aumentaron de manera significativa, impulsadas principalmente por presiones de costos asociadas al elevado incremento del salario mínimo. Paralelamente, la economía continuó mostrando un comportamiento dinámico, caracterizado por altos niveles de

consumo, empleo históricamente elevado y un aumento en el déficit comercial externo, reflejando excesos de gasto en la economía.

En este escenario, la Junta Directiva decidió en enero de 2026 incrementar en 100 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria, ubicándola en 10,25 %, como medida orientada a contener las presiones inflacionarias y garantizar el retorno gradual de la inflación hacia su meta. Las decisiones futuras de política monetaria estarán determinadas por la evolución de la inflación y sus expectativas, el comportamiento de la actividad económica y el balance de riesgos tanto internos como externos que enfrenta la economía colombiana.



Fuente: Banco de la República, Febrero 3 de 2026.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM).

De acuerdo con la información de la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) registró una tendencia decreciente en el último año, pasando de $4.112,63 COP/USD el 25 de febrero de 2025 a $3.703,28 COP/USD el 25 de febrero de 2026, lo que representa una disminución aproximada de $512,18, equivalente a una variación negativa cercana al 12,3 %. Este comportamiento refleja una apreciación del peso colombiano frente al dólar, situación que puede incidir favorablemente en la reducción de costos asociados a la importación de bienes y repuestos especializados.





Fuente: Superintendencia Financiera, Tasa de Cambio Representativa del Mercado (25/02/2026).

EXPECTATIVAS DEL COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR EN COLOMBIA PARA EL 2026.

El déficit de cuenta corriente aumentará en 2026 hasta el 2,9% del PIB, aunque se mantendrá por debajo de los promedios históricos. Este resultado estará determinado por el deterioro de la balanza comercial, parcialmente compensado por el ingreso de remesas y una salida moderada de rentas factoriales. La inversión extranjera directa se orientará hacia sectores distintos al minero-energético, principalmente hacia servicios, en un entorno de estabilización macroeconómica.

El tipo de cambio USD-COP seguiría una trayectoria de apreciación, con un promedio proyectado de $3.880 en 2026. Esta tendencia estará influenciada por la debilidad global del dólar y el apetito de inversionistas extranjeros por activos locales, gracias al atractivo diferencial de tasas de interés y las expectativas de cara al proceso de elecciones legislativas y presidenciales. Sin embargo, los riesgos fiscales seguirán siendo determinantes para la evolución futura de los activos locales. (Bancolombia, 2025)

MACRO.

Estas son las principales cuentas nacionales del país, que indican cómo avanza o retrocede la economía nacional. Entérese de la variación del desempleo, el crecimiento de la economía, el comportamiento de los precios de la canasta básica, entre otros.

ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)[1]

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC

En enero de 2026, la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) se ubicó en 1,18 %, mientras que la variación anual alcanzó el 5,35 %. Esta última cifra fue superior en 0,13 puntos porcentuales frente a la registrada en el mismo periodo del año anterior, cuando se situó en 5,22 %. El comportamiento mensual del IPC estuvo explicado principalmente por los incrementos en las divisiones de Restaurantes y hoteles, así como Alimentos y bebidas no alcohólicas, destacándose particularmente las variaciones en Restaurantes y hoteles, con un aumento del 2,94 %, y en Transporte,

[1] Boletín Índice de Precios al Consumidor (IPC). DANE; Publicado el 6/02/2026: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

con un incremento del 2,14 %, las cuales fueron las que más presionaron el resultado inflacionario del periodo.

Variación Mensual.

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%).

Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Variación y Contribución Mensual.

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES.

En enero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), transporte urbano (5,11%), carne de res y derivados (2,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%), arriendo imputado (0,43%), servicio doméstico (5,16%), arriendo efectivo (0,41%), tomate (19,63%), papas (10,39%) y frutas frescas (2,39%).

Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,91%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-11,40%), suministro de agua (-0,58%), paquetes turísticos completos (-2,47%) y huevos (-1,60%).

Enero		**2026**
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,36	0,26
Transporte urbano	5,11	0,24
Carne de res y derivados	2,55	0,06
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	2,38	0,06
Arriendo imputado	0,43	0,05
Servicio doméstico	5,16	0,05
Arriendo efectivo	0,41	0,04
Tomate	19,63	0,04
Papas	10,39	0,03
Frutas frescas	2,39	0,03

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC, tomado el 14 de febrero de 2026.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR DIVISIONES DE GASTO.

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y por último, Transporte (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y por último, Información y comunicación (1,48%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,06	0,88	9,01	1,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,08	0,09	7,58	0,13
Salud	1,71	5,47	0,09	7,38	0,12
Educación	4,41	10,62	0,40	7,36	0,29
Transporte	12,93	4,90	0,66	5,79	0,78
TOTAL	100,00	5,22	5,22	5,35	5,35
Bienes y servicios diversos	5,36	2,90	0,15	5,23	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,49	0,85	5,11	0,96
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,48	1,99	4,59	1,42
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,20	0,09	4,12	0,17
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	2,54	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,60	0,05	2,45	0,08
Información y comunicación	4,33	-0,99	-0,03	1,48	0,04

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC,

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO.

El comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) evidencia una desaceleración generalizada en la variación mensual para todos los niveles de ingreso en diciembre de 2025 frente al mismo mes de 2024. Los hogares pobres y vulnerables presentaron las mayores reducciones, al pasar de variaciones mensuales de 0,53% y 0,52% en 2024 a 0,24% y 0,23% en 2025, respectivamente. Este comportamiento sugiere una menor presión inflacionaria de corto plazo sobre los hogares de menores ingresos.

En el caso de la clase media, la variación mensual se redujo de 0,47% a 0,28%, mientras que los hogares de ingresos altos pasaron de 0,39% a 0,27%, manteniendo una tendencia similar de desaceleración. En términos agregados, el total de niveles de ingreso registró una disminución en la variación mensual de 0,46% en 2024 a 0,27% en 2025, confirmando una moderación general del crecimiento de precios en el corto plazo.

Por su parte, la variación anual del IPC muestra un comportamiento más estable. Los hogares pobres y vulnerables registraron un leve incremento, al pasar de 4,94% y 4,89% en 2024 a 4,97% en 2025. En contraste, la clase media y los hogares de ingresos altos evidenciaron una ligera reducción en la inflación anual, pasando de 5,17% a 5,11% y de 5,51% a 5,17%, respectivamente.

En términos generales, el total del nivel de ingresos presentó una disminución en la variación anual del IPC de 5,20% en 2024 a 5,10% en 2025, lo que refleja una tendencia de estabilización inflacionaria, con una reducción más marcada en el corto plazo (variación mensual) y ajustes moderados en el comportamiento anual.

	Variación (%)			
	Mensual		Anual	
	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,99	1,15	5,19	5,13
Vulnerables	1,05	1,26	5,09	5,18
Clase media	0,98	1,22	5,20	5,37
Ingresos altos	0,76	1,03	5,37	5,45
Total nivel de ingresos	0,94	1,18	5,22	5,35

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC, tomado el 14 de febrero de 2026.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB).

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto (PIB) registró un crecimiento del 3,6% frente al mismo periodo de 2024pr, impulsado principalmente por el buen desempeño de los sectores de administración pública, defensa, educación y salud, que crecieron 8,0%, así como por las actividades de comercio, transporte, almacenamiento y servicios de alojamiento y comida, con un crecimiento del 5,6%. Adicionalmente, las industrias manufactureras aportaron a la dinámica económica con un crecimiento del 4,1%.

En lo corrido del año 2025pr, el PIB acumulado presentó un crecimiento del 2,8% en comparación con el mismo periodo del año anterior. Este resultado estuvo explicado principalmente por el crecimiento de las actividades de comercio, transporte y servicios de alojamiento y comida, que aumentaron 5,1%, seguido del sector de administración pública, defensa, educación y salud, con un crecimiento del 4,4%, y de las actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, que crecieron 4,1%.

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

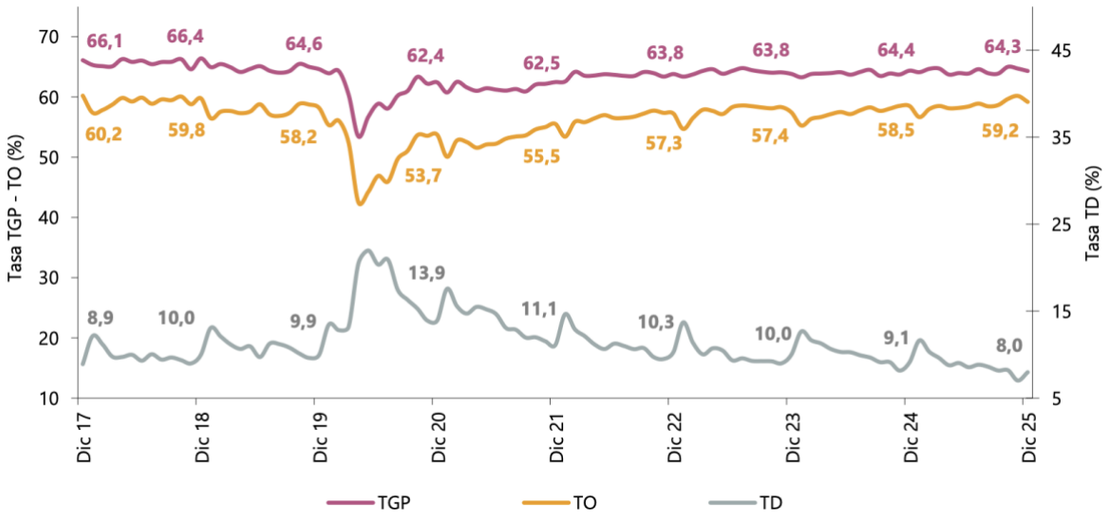
Fuente: DANE, Informe Trimestral, Producto Interno Bruto (III Trimestre 2025).

MERCADO LABORAL.

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL DICIEMBRE DE 2025
TOTAL NACIONAL MENSUAL

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de

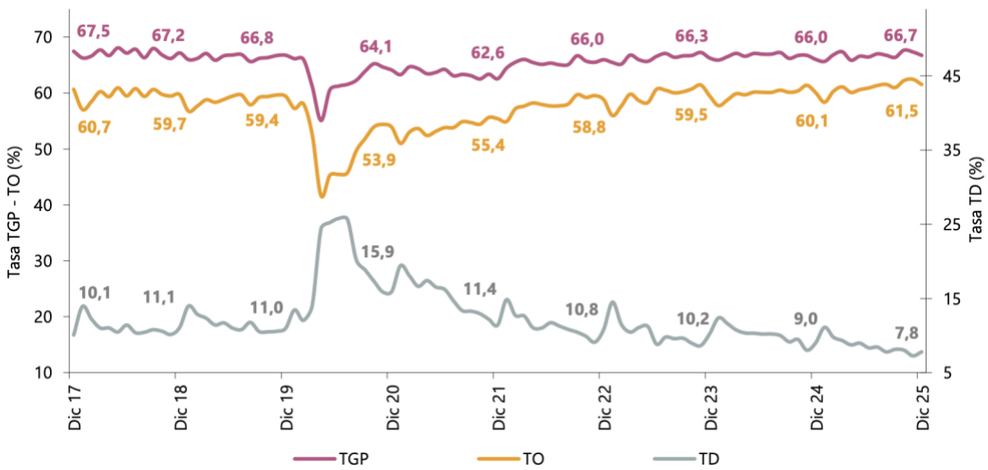
ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.



Fuente: Principales indicadores del mercado laboral, DANE; 30 de enero de 2026

TOTAL AREAS METROPOLITANAS.

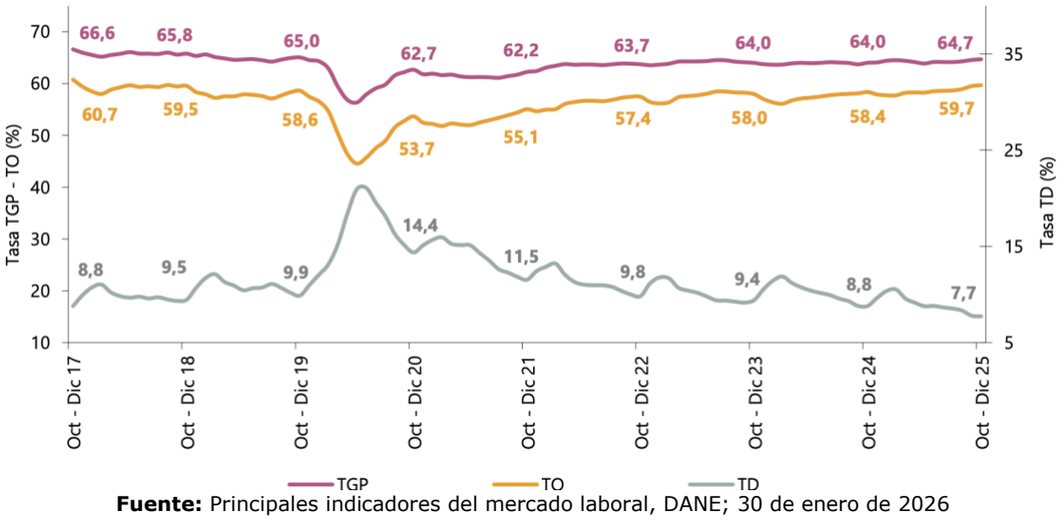
En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).



Fuente: Principales indicadores del mercado laboral, DANE; 30 de enero de 2026

TOTAL NACIONAL TRIMESTRE MÓVIL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre octubre - diciembre 2025 fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre – diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,7 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (58,4%).



Fuente: Principales indicadores del mercado laboral, DANE; 30 de enero de 2026

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES DE OCTUBRE 2025.

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

Diciembre (2024 - 2025).

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.621**	**24.224**	**100**	**603**	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

Fuente: Principales indicadores del mercado laboral, DANE; 30 de enero de 2026

MICROECONOMIA.

Salario Mínimo.

El ministro de Trabajo, Antonio Sanguino, explicó este martes los alcances del nuevo salario vital con el que se incrementó el salario mínimo 23 % y que para 2026 pasa de 1.423.500 pesos a 1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán 2.000.000 de pesos por mes a partir de enero.
El salario de 2,4 millones de colombianos que ganan el mínimo crece así 327.405 pesos y el auxilio de transporte 49.095 pesos.

"Comenzó una nueva era en la discusión del salario mínimo, referenciado ahora a la definición del salario vital", dijo el ministro Sanguino al destacar el histórico nivel al que llegará el ingreso de millones de trabajadores en Colombia.

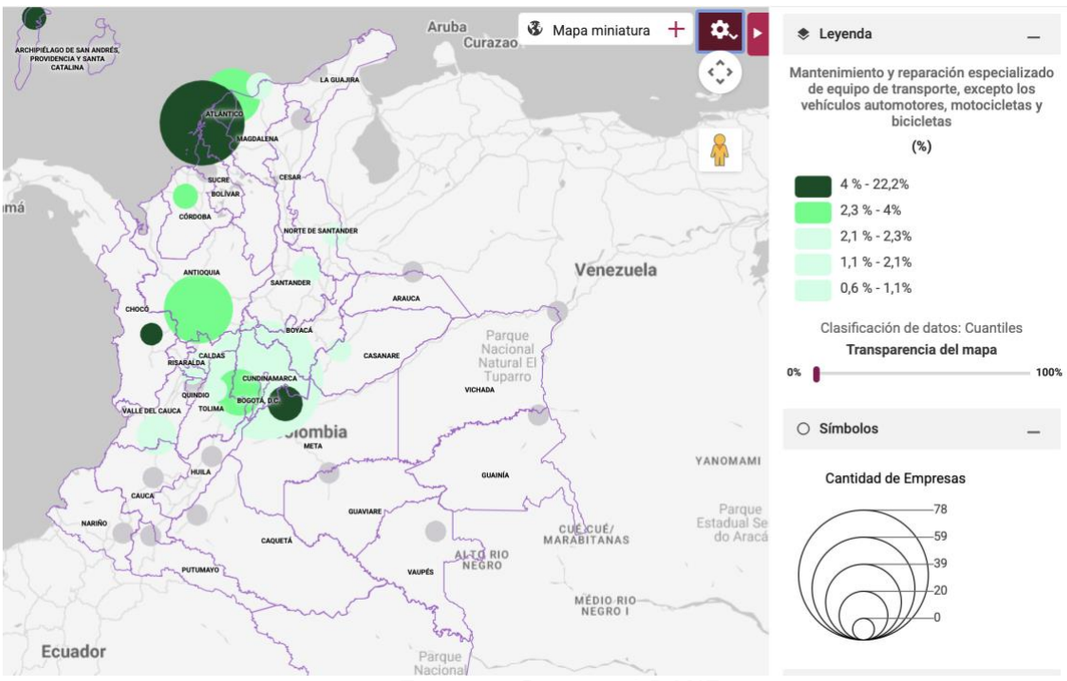
Las medidas están contenidas en los decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025. El significativo incremento deja atrás recetas sobre flexibilidad laboral que llevaron a un notorio deterioro del ingreso de los trabajadores y a recortes de derechos como la negación de recargos nocturnos y días de descanso, políticas antisindicales y restricciones de salarios que operaron durante décadas.

Año	AUXILIO DE TRANSPORTE		SALARIO MÍNIMO		
	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN	MONTO DIARIO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN
2026	$ 249.095	25,5%	$ 58.363	$ 1.750.905	23%
2025	$ 200.000	23,5%	$ 47.450	$ 1.423.500	9,5%
2024	$ 162.000	15,2%	$ 43.333	$ 1.300.000	12,1%
2023	$ 140.606	20,0%	$ 38.667	$ 1.160.000	16,0%
2022	$ 117.172	10,1%	$ 33.333	$ 1.000.000	10,1%
2021	$ 106.454	3,5%	$ 30.284	$ 908.526	3,5%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información consultada en MinTrabajo

Geoportal DANE.

Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo



Fuente: Geoportal DANE

En particular, se observa que Atlántico, Antioquia y Bogotá D.C.–Cundinamarca concentran los valores más altos del indicador, ubicándose en los rangos superiores de la clasificación (entre 4 % y 22,2 %), lo que refleja una mayor especialización productiva y capacidad instalada en estas regiones. Esta concentración es coherente con la presencia de infraestructura industrial, logística y de servicios técnicos especializados, así como con la cercanía a centros de consumo institucional y empresarial.

De manera complementaria, departamentos como Valle del Cauca, Santander, Bolívar y Risaralda se sitúan en rangos intermedios (entre 2,1 % y 4 %), lo que indica una participación relevante pero menor frente a los principales polos económicos. En contraste, gran parte de los departamentos de la región Amazónica y la Orinoquía

presentan baja o nula participación, reflejando una limitada presencia de empresas especializadas en este tipo de servicios.

En cuanto a la cantidad de empresas, los símbolos circulares confirman que la mayor densidad empresarial se localiza en los mismos territorios con mayor participación porcentual, destacándose nuevamente Bogotá D.C., Antioquia y Atlántico, con valores cercanos a los rangos superiores del gráfico (hasta 78 empresas). Esta distribución sugiere un mercado concentrado geográficamente, pero con suficiente masa crítica de proveedores en los principales centros urbanos, lo cual respalda la viabilidad de procesos contractuales que requieran servicios técnicos especializados, aun cuando la oferta sea limitada en regiones periféricas.

COMPORTAMIENTO DEL MERCADO DE INJERTOS Y SUSTITUTOS.

Los injertos y sustitutos óseos son fundamentales para las intervenciones ortopédicas y dentales modernas, dado que sirven para tratar defectos esqueléticos, fracturas y colocación de implantes dentales. Los injertos óseos, que pueden provenir del cuerpo del paciente (autoinjertos), cadáveres (aloinjertos) o animales (xenoinjertos), facilitan la regeneración ósea natural al proporcionar una base para el crecimiento óseo nuevo.

El método de referencia es el autoinjerto debido a su compatibilidad, aunque conlleva zonas quirúrgicas adicionales y posibles complicaciones en la zona donante. Los aloinjertos y los xenoinjertos son alternativas eficientes que, en todo caso, plantean el riesgo de rechazo inmunitario o transmisión de enfermedades. Sin embargo, en los últimos años, los sustitutos sintéticos como la hidroxiapatita y el fosfato tricálcico han surgido como alternativas innovadoras, que son biocompatibles y favorecen la cicatrización ósea minimizando la morbilidad en la zona donante.

Por otra parte, los factores de crecimiento y las proteínas morfogenéticas óseas se emplean para mejorar los resultados de los injertos óseos. Estos sustitutos altamente adaptables pueden diseñarse con precisión para ajustarse a las necesidades específicas de cada paciente. Sin embargo, su eficacia y seguridad a largo plazo siguen siendo objeto de investigación. La elección entre injertos óseos y sustitutos depende del estado del paciente, sus preferencias y la complejidad de la intervención. Los avances en la ciencia de los materiales y la medicina regenerativa siguen impulsando mejoras en las técnicas de injerto óseo, lo que permite albergar esperanzas de soluciones más eficaces, accesibles y personalizadas en medicina musculoesquelética y odontológica.

De acuerdo con el Grupo Internacional de Consultoría e Investigación de Análisis de Mercado (Grupo IMARC)5, el tamaño del mercado mundial de injertos y sustitutos óseos alcanzó los 3.000 millones de dólares en 2022 y se espera que este mercado alcance los 4.200 millones de dólares en 2028, con una tasa de crecimiento del 6% entre 2023 y 2028. La creciente prevalencia de problemas ortopédicos y enfermedades periodontales, los continuos avances tecnológicos en los procedimientos de injerto óseo y la creciente demanda de implantes dentales representan algunos de los factores clave que impulsan
el mercado.

Principales factores relevantes en el impulso del mercado de injertos y sustitutos:

a) El creciente envejecimiento de la población: las personas mayores de 60 años son más propensas a sufrir problemas ortopédicos y enfermedades óseas degenerativas como la osteoporosis, que requieren procedimientos de injerto óseo para su tratamiento y aumento.

b) Los avances tecnológicos en materia de medicina y técnicas quirúrgicas han ampliado la aplicación de los injertos óseos, haciéndolos indispensables en diversos procedimientos como fusiones vertebrales, prótesis articulares e imnlantes dentales.

De acuerdo con el "Análisis del mercado de injertos óseos y sustitutos de injertos hasta 2031" realizado por The Insight Partners', el mercado de injertos óseos y sustitutos de injertos está segmentado según el producto y la aplicación.

- Según el tipo de producto, el mercado se segmenta en aloinjertos y sintéticos.
- Los aloinjertos se segmentan como Matriz Ósea Desmineralizada (DBM) y otros.
- Los sintéticos son las proteínas morfogénicas óseas (BMP), los polímeros, los compuestos y las cerámicas.
- Según la materia prima, el mercado se categoriza en reconstrucción articular, fusión espinal, craneomaxilofacial, dental y otros.
- Ahora bien, un estudio de Ninarello y otros autores (2024)8, clasifica los tipos de injertos óseos, categorizados según su origen en aloinjertos, xenoinjertos o injertos sintéticos.

Para brindar alivio y eliminar el hueso inflamado del área, impulsando asi el crecimiento del mercado. Por ejemplo, según Statistics Canada 2021, aproximadamente 5,9 millones de canadienses adultos padecian artritis en 2020.

La prevalencia de la artritis aumenta con la edad y es mayor entre las mujeres. Además, según los datos actualizados publicados por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), en octubre de 2021, el 23,7% (o alrededor de 58,5 millones) de las personas tenían artritis diagnosticada por un médico. Además, según datos de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) actualizados en enero de 2021, 1 de cada 4 adultos entre 20 y 64 años padece al menos una caries, y casi el 57% de los adolescentes entre 12 y 19 años han tenido un agujero en sus dientes permanentes. Además, con el aumento de la población geriátrica, aumenta el número de personas que padecen diversos problemas de artritis, lo que aumenta la demanda de procedimientos de injerto óseo, aumentando así el crecimiento del mercado. Por ejemplo, según los datos publicados por America's Health Ranking en 2021 Senior Report, más de 54 millones de adultos de 65 años o más vivían en Estados Unidos en 2021, lo que representaba el 16,5% de la población total en el mismo año.

Además, según la misma fuente, se prevé que esta cifra aumente a aproximadamente 85,7 millones, lo que representa aproximadamente el 20% de la población total, para 2050.

Además, el enfoque de la creciente empresa en actividades de investigación y desarrollo y el aumento de los lanzamientos de productos también están contribuyendo al crecimiento del mercado.



Por ejemplo, en julio de 2021, Orthofix Medical lanzo FiberFUSE Strip, una solución avanzada de injerto óseo de fibra desmineralizada que contiene hueso esponjoso. La tira FiberFUSE está diseñada como una tira de injerto óseo prefabricada y fácil de aplicar que se puede utilizar para cirugías degenerativas de la columna, incluidos procedimientos cervicales posteriores, lumbares posteriores y torácicos. Además, en septiembre de 2020, Spine Wave lanzó la matriz de injerto óseo bioactivo Tornado, un implante poroso, osteoconductor y bioactivo con la composición y distribución de partículas óptimas de mineral óseo bovino anorgánico de carbonato apatita, vidrio bioactivo 4555 y colágeno tipo I altamente purificado. Este lanzamiento fortalece la creciente cartera de productos biológicos espinales de la compañía y marca su entrada al mercado de implantes de matriz de injerto óseo bioactivo sintético. Por lo tanto, teniendo en cuenta la creciente incidencia de enfermedades dentales y trastornos de las articulaciones, la creciente población geriátrica y el aumento de los lanzamientos de productos en la región, se espera que el mercado de injertos óseos y sustitutos crezca ránidamente durante al periodo revisto

7.3. REVISION ACUERDO MARCOS

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco , se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

7.4. PROCESOS DE CONTRATACION REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES					
PROCESO	**CONTRATISTA**	**MODALIDAD**	**OBJETO**	**VALOR**	**ESTADO DEL PROCESO**
025-2025	CYDBANK	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA Y OTRAS ESPECIALIDADES QUE REQUIEREN DEL INSUMO PARA PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$ 64.057.500	ADJUDICADO Y CELEBRADO

ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES					
PROCESO	**CONTRATISTA**	**MODALIDAD**	**OBJETO**	**VALOR**	**ESTADO DEL PROCESO**
326-2024	CYDBANK	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$ 58.000.000	ADJUDICADO Y CELEBRADO
035-2024	CYDBANK	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA Y OTRAS ESPECIALIDADES QUE REQUIEREN DEL INSUMO PARA PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS (MAXILOFACIAL, NEUROCIRUGIA, OTORRINOLARINGOLOGIA Y CIRUGIA PLASTICA) DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$ 58.000.000	ADJUDICADO Y CELEBRADO
387-2023	CYDBANK	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL AREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRA	$ 52.200.000	ADJUDICADO Y CELEBRADO
097-2023	CYDBANK	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$ 52.200.000	ADJUDICADO Y CELEBRADO

7.5. PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

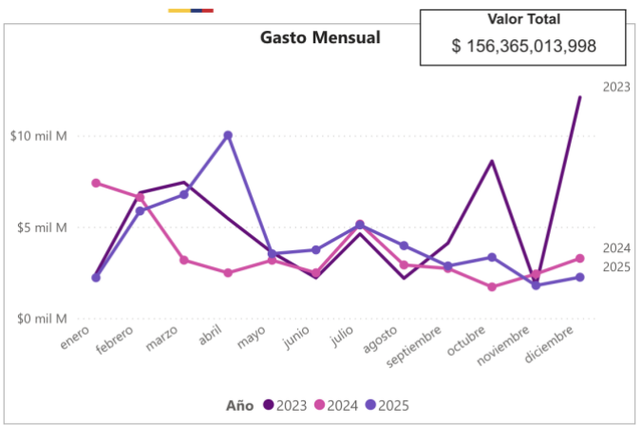
El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública encontrando las siguientes coincidencias con el presente objeto

ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES							
No. PROCESO	**CONTRATISTA**	**MODALIDAD**	**OBJETO**	**VALOR**	**ENTIDAD.**	**PLAZO DE EJECUCION**	**VIGENCIA**
DCBIS-CD-R-22325-2025	SANITAS S.A.S.	Contratación régimen especial (con ofertas)	Suministro de materiales y reactivos para la preservación y mantenimiento de aloinjertos osteocondrales frescos (OCAs), en el marco de la ejecución de recursos provenientes del proyecto BPIN2021000050	$ 90.000.000	INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGIA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS	4 (Meses)	2025
CD-004-2021	FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN	Contratación régimen especial	SUMINISTRO DE ALOINJERTOS ÓSEOS Y DE TEJIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS RECONSTRUCTIVOS A PACIENTES ESPECÍFICOS DEL SERVICIO DE	$ 72.197.760	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE	3 (Meses)	2021

ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES							
No. PROCESO	**CONTRATISTA**	**MODALIDAD**	**OBJETO**	**VALOR**	**ENTIDAD.**	**PLAZO DE EJECUCION**	**VIGENCIA**
			ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E..		SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E		
CD-OC-127-2019.	FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN	Contratación régimen especial	SUMINISTRO DE ALOINJERTOS ÓSEOS Y DE TEJIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS RECONSTRUCTIVOS A PACIENTES ESPECÍFICOS DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	$ 30.000.000	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E	3 (Meses)	2019

7.6. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Dando aplicación a lo establecido en la Guía para la elaboración de estudios del sector, Versión No. 1 – 2025, publicada el cinco (5) de agosto de 2025, se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Oferta conforme a al códigos UNSPSC aplicable al proceso (42295500 - Equipo Quirúrgico, Accesorios y Productos Relacionados).

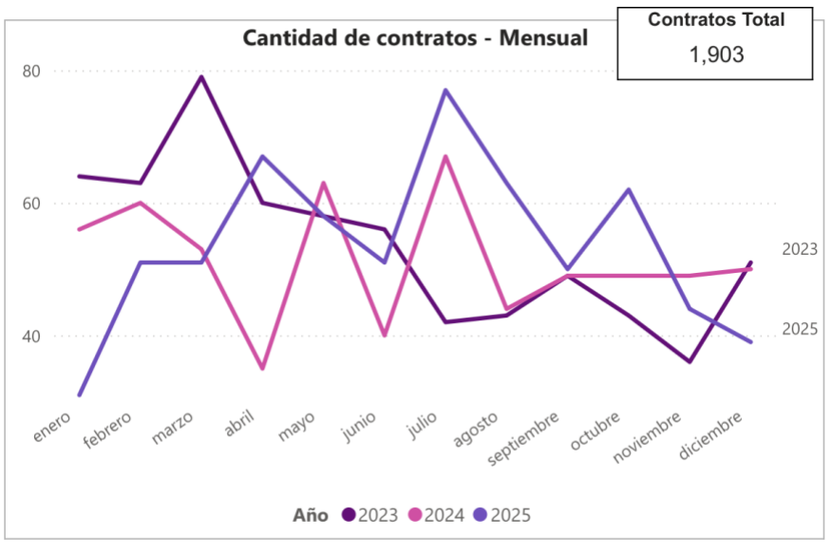


Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico - CCE

El gráfico de gasto mensual muestra un comportamiento altamente concentrado y volátil, con picos muy marcados en meses específicos. En 2023 y 2024 el mayor desembolso ocurre en febrero, destacándose 2023 con un pico excepcional cercano a los $156 mil millones, muy por encima del resto del año. Después de ese punto, el gasto cae abruptamente y se mantiene en niveles bajos y relativamente estables, lo que sugiere ejecuciones puntuales o pagos extraordinarios más que un flujo homogéneo de gasto.

Para 2025 el patrón cambia parcialmente: aunque no se observa un pico tan extremo como en febrero de 2023, sí aparece un repunte importante en octubre, superando los $50 mil millones, lo que indica una reprogramación o desplazamiento temporal del gasto

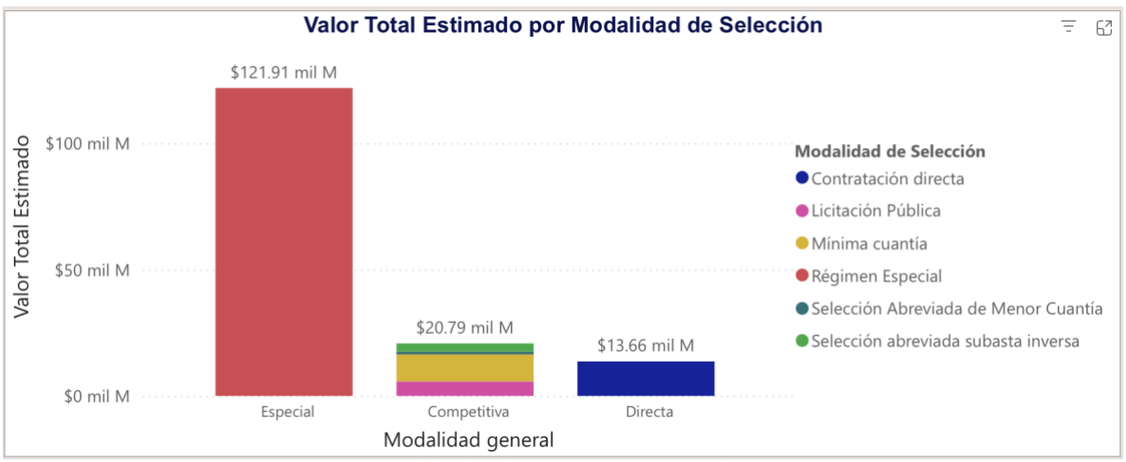
hacia el segundo semestre. En conjunto, el valor total acumulado de $442.914 millones confirma que la ejecución no es lineal ni mensualizada, sino dependiente de hitos específicos, lo cual puede reflejar procesos contractuales, giros concentrados o ajustes presupuestales más que una planificación de gasto continua.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico - CCE

La cantidad de contratos mensuales presenta un comportamiento irregular pero más distribuido que el gasto. En 2023 se observa un pico temprano en febrero, seguido de una caída marcada y una recuperación parcial hacia mitad de año, lo que sugiere una fuerte concentración inicial de procesos contractuales. En 2024, en cambio, la contratación es más estable, con oscilaciones moderadas y un máximo en agosto, indicando una mejor distribución temporal de los contratos a lo largo del año.

Para 2025 el patrón vuelve a ser más volátil, con un crecimiento sostenido desde mitad de año hasta un pico en noviembre, seguido de una caída abrupta en diciembre. El total acumulado de 1.903 contratos confirma una actividad contractual intensa, pero con diferencias claras en la programación anual entre vigencias. En conjunto, el gráfico evidencia que, aunque la contratación no se concentra en un solo mes como el gasto, sí responde a ciclos administrativos y de cierre presupuestal, especialmente hacia finales de año.

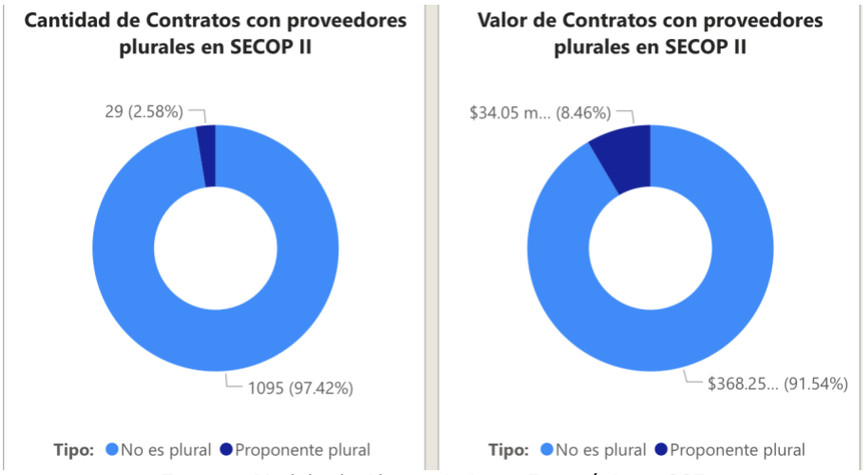


Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico - CCE

La contratación directa concentra el mayor valor estimado, con cerca de $13,66 billones, superando ampliamente a las varias modalidades y estar casi igual que el total de las modalidades de selección competitiva. Esta predominancia no es marginal ni circunstancial: responde principalmente a la naturaleza de los proveedores, que en su mayoría son titulares exclusivos de derechos de autor, licenciatarios únicos o proveedores expresamente autorizados para operar en el país. En estos casos no existe

pluralidad real de oferentes, lo que hace inviable acudir a esquemas competitivos sin afectar la continuidad o legalidad del servicio.

A diferencia de la contratación competitiva —que representa una fracción mayor del valor total— la contratación directa se configura aquí como un mecanismo funcional y necesario, no como una excepción discrecional. Su peso refleja restricciones objetivas del mercado, asociadas a propiedad intelectual, exclusividad técnica o autorizaciones regulatorias nacionales, que limitan la concurrencia. En este contexto, el uso predominante de la contratación directa es coherente con el marco normativo y con la necesidad de garantizar acceso, soporte y validez jurídica de los bienes y servicios contratados.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico - CCE

La contratación con proponentes plurales es claramente marginal. En términos de cantidad, solo 29 contratos (2,58%) se celebraron con proveedores plurales, frente a 1.095 contratos (97,42%) con un solo proveedor. Esto confirma que la regla general del proceso contractual no es la asociación de oferentes, sino la contratación con proveedores individuales, lo cual es consistente con mercados donde la oferta está altamente especializada o concentrada.

Esta concentración se refuerza al analizar el valor: apenas 8,46% del monto total corresponde a contratos con proponentes plurales, mientras que 91,54% del valor contratado se ejecuta con proveedores no plurales. Esto sugiere que incluso los contratos de mayor cuantía están ligados a proveedores únicos, generalmente asociados a titularidad de derechos, exclusividad técnica, licencias o autorizaciones nacionales, lo que limita estructuralmente la posibilidad de concurrencia y explica el bajo uso de esquemas plurales en SECOP II.

7.7. PRECIOS DEL MERCADO

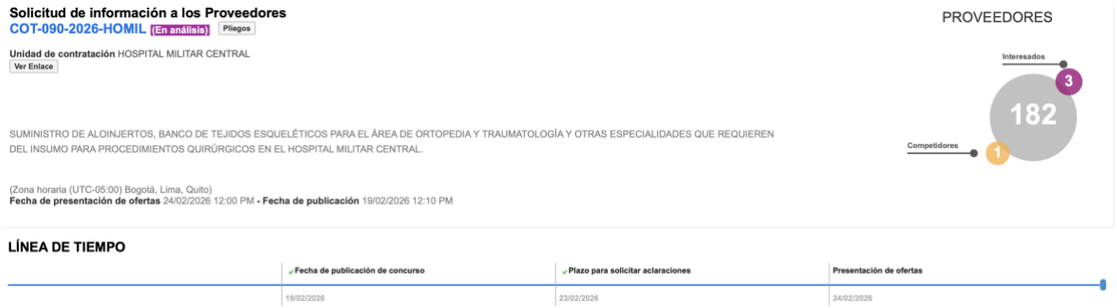
Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador tomo como referencia los siguientes criterios de consulta:

Solicitud de Cotización Mediante SECOP II

La Entidad, con el fin de elaborar el Estudio de Mercado que permita establecer y determinar un presupuesto techo estimado para el presente proceso de contratación, realizó un (1) evento de cotización bajo el número COT-090-2026-HOMIL a través de la plataforma SECOP II, dirigidos a las empresas registradas bajo los códigos UNSPSC aplicables al proceso, conforme lo señalado en el numeral *"3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)".*

El evento de cotización fue publicado el día diecinueve (19) de febrero de 2026, hasta el veinticuatro (24) de febrero del mismo año

Dentro de este plazo se recibieron una (1) cotización a través de SECOP II, las cuales se consideran una cantidad mínima para aplicar criterios objetivos de análisis conforme al principio de estadística, así:



Proveedores que cotizaron a través de SECOP II	
Razón Social	**NIT**
FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN	800053550

VERIFICACION REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES-

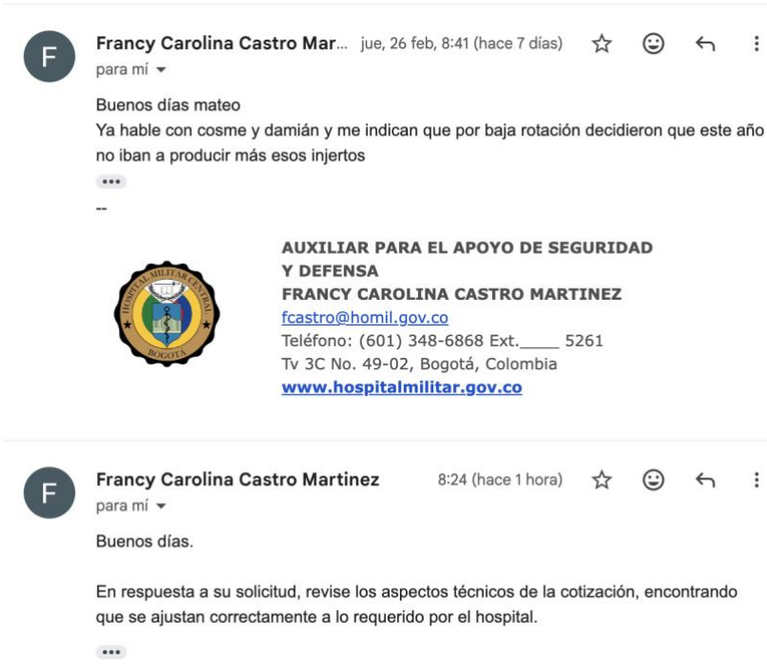
El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de la empresa que cotizó, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN.



AVAL DE COTIZACIONES POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO.

Las anteriores cotizaciones se encuentran avaladas por el comité técnico, toda vez que la misma preserva las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo, así:



F **Francy Carolina Castro Mar...** jue, 26 feb, 8:41 (hace 7 días)
para mí

Buenos días mateo
Ya hable con cosme y damián y me indican que por baja rotación decidieron que este año no iban a producir más esos injertos
...
--

AUXILIAR PARA EL APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA
FRANCY CAROLINA CASTRO MARTINEZ
fcastro@homil.gov.co
Teléfono: (601) 348-6868 Ext.____ 5261
Tv 3C No. 49-02, Bogotá, Colombia
www.hospitalmilitar.gov.co

F **Francy Carolina Castro Martinez** 8:24 (hace 1 hora)
para mí

Buenos días.

En respuesta a su solicitud, revise los aspectos técnicos de la cotización, encontrando que se ajustan correctamente a lo requerido por el hospital.
...

7.8. PRECIOS HISTORICOS

El comité económico tomó como referencia los precios históricos del contrato 025-2025, así:

				VALORES CONTRATO 025-2025	VALOR INDEXADO 2026
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
1	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 3 CC	Unidad	1	$ 1.308.740	$ 1.375.486
2	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 10 CC	Unidad	1	$ 3.999.813	$ 4.203.804
3	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 0.5 CC	Unidad	1	$ 316.000	$ 332.116
4	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 5 CC	Unidad	1	$ 2.181.959	$ 2.293.239
5	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1	$ 17.313.794	$ 18.196.798
6	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1	$ 17.313.794	$ 18.196.798
7	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1	$ 15.080.302	$ 15.849.397
8	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1	$ 15.080.302	$ 15.849.397
9	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1	$ 8.829.140	$ 9.279.426
10	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1	$ 8.829.140	$ 9.279.426
11	CABEZA FEMORAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 8.829.140	$ 9.279.426
12	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1	$ 17.313.794	$ 18.196.798
13	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1	$ 17.313.794	$ 18.196.798
14	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1	$ 17.313.794	$ 18.196.798
15	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1	$ 17.313.794	$ 18.196.798
16	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO FRESCO	Unidad	1	$ 8.873.810	$ 9.326.374

17	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO FRESCO	Unidad	1	$ 9.033.762	$ 9.494.484
18	TROCLEA FEMORAL OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1	$ 11.235.180	$ 11.808.174
19	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA FRESCO	Unidad	1	$ 17.313.908	$ 18.196.917
20	ROTULA OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1	$ 10.772.240	$ 11.321.624
21	INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE 3 CC	Unidad	1	$ 1.509.769	$ 1.586.768
22	INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE 10 CC	Unidad	1	$ 4.364.969	$ 4.587.583
23	ACETABULO	Unidad	1	$ 7.573.270	$ 7.959.507
24	COSTILLA	Unidad	1	$ 2.203.943	$ 2.316.344
25	CUBITO DISTAL	Unidad	1	$ 6.940.084	$ 7.294.028
26	CUBITO PROXIMAL	Unidad	1	$ 6.940.084	$ 7.294.028
27	FEMUR DISTAL	Unidad	1	$ 7.125.144	$ 7.488.526
28	FEMUR PROXIMAL	Unidad	1	$ 6.940.084	$ 7.294.028
29	HEMIPELVIS	Unidad	1	$ 15.461.140	$ 16.249.658
30	HUMERO DISTAL	Unidad	1	$ 6.940.084	$ 7.294.028
31	HUMERO PROXIMAL	Unidad	1	$ 6.940.084	$ 7.294.028
32	ILIACO	Unidad	1	$ 9.150.042	$ 9.616.694
33	PERONE COMPLETO	Unidad	1	$ 5.675.811	$ 5.965.277
34	PERONE DISTAL	Unidad	1	$ 2.521.693	$ 2.650.299
35	PERONE PROXIMAL	Unidad	1	$ 2.519.880	$ 2.648.394
36	PLATILLO TIBIAL	Unidad	1	$ 2.094.288	$ 2.201.096
37	RADIO DISTAL	Unidad	1	$ 6.310.048	$ 6.631.860
38	RADIO PROXIMAL	Unidad	1	$ 6.310.048	$ 6.631.860
39	TIBIA DISTAL	Unidad	1	$ 7.252.369	$ 7.622.240
40	TIBIA PROXIMAL	Unidad	1	$ 8.516.092	$ 8.950.412
41	FEMUR COMPLETO SIN CABEZA	Unidad	1	$ 23.578.313	$ 24.780.807
42	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1	$ 242.000	$ 254.342
43	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1	$ 242.000	$ 254.342
44	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g >850 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1	$ 242.000	$ 254.342
45	POLVO DESMIN 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1	$ 249.006	$ 261.706
46	POLVO DESMIN 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1	$ 249.006	$ 261.706
47	POLVO DESMIN 0,5 GR > 850 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1	$ 249.006	$ 261.706
48	POLVO DESMIN 1 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1	$ 458.670	$ 482.062
49	ACETABULO OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 15.604.046	$ 16.399.852
50	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 15.604.046	$ 16.399.852
51	CABEZA DE FEMUR CON TROCANTER	Unidad	1	$ 8.286.776	$ 8.709.402
52	CODO OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 9.551.049	$ 10.038.153
53	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 7.957.259	$ 8.363.079
54	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 7.957.259	$ 8.363.079
55	CUBITO DISTAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 8.098.065	$ 8.511.066
56	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 15.604.046	$ 16.399.852
57	CUBITO RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 23.194.335	$ 24.377.246
58	FEMUR DISTAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 15.325.299	$ 16.106.889

59	FEMUR PROXIMAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 15.604.046	$ 16.399.852
60	FEMUR PROXIMAL CON CABEZA OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 16.550.018	$ 17.394.069
61	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 15.604.046	$ 16.399.852
62	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 15.604.046	$ 16.399.852
63	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA	Unidad	1	$ 11.043.037	$ 11.606.232
64	MENISCO COMPLETO CON SEG OSEO	Unidad	1	$ 4.515.991	$ 4.746.307
65	MENISCO COMPLETO SIN SEG OSEO	Unidad	1	$ 4.515.991	$ 4.746.307
66	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO	Unidad	1	$ 7.660.942	$ 8.051.651
67	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO	Unidad	1	$ 7.799.647	$ 8.197.429
68	PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 8.848.260	$ 9.299.521
69	PERONE PROXIMAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 8.739.105	$ 9.184.799
70	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 15.325.799	$ 16.107.414
71	RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 15.604.046	$ 16.399.852
72	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 15.604.046	$ 16.399.852
73	TIBIA PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 18.053.773	$ 18.974.516
74	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 15.325.799	$ 16.107.414
75	CALCANEO	Unidad	1	$ 15.604.046	$ 16.399.852
76	ROTULA OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 9.365.978	$ 9.843.643
77	TENDON DE AQUILES CON CALCANEO	Unidad	1	$ 14.762.764	$ 15.515.665
78	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL CON MEC EXT	Unidad	1	$ 22.569.765	$ 23.720.823
79	CABEZA DE FEMUR OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 7.957.259	$ 8.363.079
80	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXT	Unidad	1	$ 13.590.916	$ 14.284.052
81	RADIO COMPLETO OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 23.223.298	$ 24.407.686
82	TROCLEA FEMORAL CON ROTULA OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 14.083.009	$ 14.801.243
83	METATARSIANO 4	Unidad	1	$ 1.992.197	$ 2.093.799
84	BLOQUE DE TIBIA DISTAL OSTECONDRAL	Unidad	1	$ 10.138.168	$ 10.655.215
85	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 12.5 GR LIOFILIZADA	Unidad	1	$ 725.823	$ 762.840
86	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 25 g LIOFILIZADO	Unidad	1	$ 1.451.934	$ 1.525.983
87	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 50 g LIOFILIZADO	Unidad	1	$ 2.903.368	$ 3.051.440
88	CHIPS CORTICO ESPONJOSO 50 CC LIOF	Unidad	1	$ 2.937.119	$ 3.086.912
89	CHIPS CORTICO ESPONJOSO 30 CC LIOF	Unidad	1	$ 1.761.069	$ 1.850.883
90	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 10 CC	Unidad	1	$ 773.339	$ 812.780
91	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 20 CC	Unidad	1	$ 1.391.998	$ 1.462.990
92	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 3 g	Unidad	1	$ 469.060	$ 492.982
93	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 50 CC	Unidad	1	$ 2.555.743	$ 2.686.085
94	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 30 CC	Unidad	1	$ 1.533.364	$ 1.611.565
95	CABEZA DE FEMUR	Unidad	1	$ 2.936.069	$ 3.085.809
96	CABEZA DE FEMUR LIOF	Unidad	1	$ 2.936.066	$ 3.085.805
97	CARTILAGO CON SEGMENTO OSEO	Unidad	1	$ 962.704	$ 1.011.802
98	CARTILAGO COSTAL	Unidad	1	$ 2.069.142	$ 2.174.668
99	CONDILO EXTERNO	Unidad	1	$ 4.145.966	$ 4.357.410
100	CONDILO INTERNO	Unidad	1	$ 4.145.966	$ 4.357.410

101	PLACA DE FEMUR	Unidad	1	$ 3.111.908	$ 3.270.615
102	PLACA DE HUMERO	Unidad	1	$ 3.111.908	$ 3.270.615
103	PLACA DE TIBIA	Unidad	1	$ 3.111.908	$ 3.270.615
104	SEGMENTO DE FEMUR	Unidad	1	$ 4.400.258	$ 4.624.671
105	SEGMENTO DE HUMERO	Unidad	1	$ 4.521.248	$ 4.751.832
106	SEGMENTO DE PERONE	Unidad	1	$ 1.757.946	$ 1.847.601
107	SEGMENTO DE PERONE LIOFILIZADO	Unidad	1	$ 1.757.946	$ 1.847.601
108	SEGMENTO DE TIBIA	Unidad	1	$ 4.437.168	$ 4.663.464
109	TACO MAQUET	Unidad	1	$ 2.592.064	$ 2.724.259
110	TACO MAQUET LIOF	Unidad	1	$ 2.592.064	$ 2.724.259
111	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS	Unidad	1	$ 2.936.066	$ 3.085.805
112	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS LIOF	Unidad	1	$ 2.936.066	$ 3.085.805
113	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 CMS	Unidad	1	$ 1.555.954	$ 1.635.308
114	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 CMS LIOF	Unidad	1	$ 1.555.954	$ 1.635.308
115	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM	Unidad	1	$ 2.936.066	$ 3.085.805
116	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM LIOF	Unidad	1	$ 2.936.066	$ 3.085.805
117	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6	Unidad	1	$ 1.825.110	$ 1.918.191
118	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6 LIOF	Unidad	1	$ 1.825.110	$ 1.918.191
119	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 3	Unidad	1	$ 1.149.918	$ 1.208.564
120	TROCANTER	Unidad	1	$ 4.145.966	$ 4.357.410
121	CUÑA LIOFILIZADA	Unidad	1	$ 1.585.182	$ 1.666.026
122	CARTILAGO SIN SEGMENTO OSEO	Unidad	1	$ 962.790	$ 1.011.892
123	CUÑA DE TROCANTER	Unidad	1	$ 1.585.182	$ 1.666.026
124	CLANCY	Unidad	1	$ 4.448.954	$ 4.675.851
125	FASCIA	Unidad	1	$ 2.293.180	$ 2.410.132
126	FASCIA EN TIRAS	Unidad	1	$ 684.926	$ 719.857
127	TENDON DE AQUILES	Unidad	1	$ 5.190.284	$ 5.454.988
128	TENDON EXTENSOR	Unidad	1	$ 3.198.040	$ 3.361.140
129	TENDON CUADRICIPITAL	Unidad	1	$ 3.111.908	$ 3.270.615
130	TENDON TIBIAL	Unidad	1	$ 3.111.908	$ 3.270.615
131	TENDON PERONERO	Unidad	1	$ 3.111.908	$ 3.270.615
132	TENDON FLEXOR	Unidad	1	$ 3.198.040	$ 3.361.140
133	Placa Flexible de tibia de 10 cm congelada	Unidad	1	$ 2.524.900	$ 2.653.670
134	Placa Flexible de tibia de 15 cm congelada	Unidad	1	$ 3.156.000	$ 3.316.956
135	Placa Flexible de tibia de 5 cm deshidratado	Unidad	1	$ 1.893.800	$ 1.990.384
136	Cortico esponjoso 1 gr 300 a 600 micras liofilizado	Unidad	1	$ 441.920	$ 464.458
137	Cortico esponjoso 1 gr 600 a 850 micras liofilizado	Unidad	1	$ 441.920	$ 464.458

Así las cosas, el Comité Técnico Estructurador tomó como insumo principal los precios propuestos para el contrato 024 de 2025, los cuales fueron actualizados mediante la aplicación del IPC vigente para Colombia (5,10%), conforme al boletín del DANE de diciembre de 2025. Este ejercicio permitió contar con una referencia objetiva de precios techo dentro del estudio de mercado, facilitando la evaluación de las cotizaciones recibidas y verificando que estas se mantuvieran dentro de rangos consistentes con la

dinámica inflacionaria del sector, evitando sobrecostos y asegurando la adecuada planeación contractual.

7.9. ANALISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar las cotizaciones junto a los valores historicos indexados, para la contratación de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, así:

Ver Anexo. COT-090-2026-HOMIL CYDBANK

7.10. MÉTODO DE ANÁLISIS.

Una vez verificada la cotización allegada, el Comité Económico Estructurador procedió a analizar los diferentes escenarios de determinación del presupuesto estimado, comparando la indexación de los valores propuestos para la vigencia 2025 y aplicando diversas medidas de tendencia central, tales como:

a) **Media Aritmética:**

   El promedio es una medida de tendencia central que representa el valor medio de un conjunto de datos.

   Se obtiene sumando todos los valores y dividiendo el resultado entre la cantidad total de datos.

   Permite identificar un valor representativo del comportamiento general del mercado cuando no existen diferencias significativas entre las cotizaciones.

$$\text{Promedio} = \frac{V1 + V2 + V3}{3}$$

a) **Media Geométrica:**

   La media geométrica es una medida de tendencia central que se utiliza cuando los valores presentan variaciones porcentuales o crecimientos relativos.

   A diferencia del promedio aritmético, la media geométrica reduce el impacto de valores extremos y es especialmente útil cuando se analizan tasas de variación, índices o datos con comportamiento multiplicativo.

   Se recomienda cuando se quiere medir comportamiento proporcional del mercado.

$$(V1 \times V2 \times V3)^{1/3}$$

Ver Anexo. Estudio de Mercado Aloinjertos.xlx.

Así las cosas, para la determinación de los valores techo por cada ítem se escogió la media aritmética como medida de referencia. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta constituye una medida de tendencia central que permite establecer un valor promedio representativo del mercado.

La utilización de la media aritmética permite integrar la cotización recolectada con los precios históricos actualizados a 2026, y de esta forma, determinando un punto de equilibrio que refleja de manera objetiva las condiciones promedio del mercado.

7.11. PRECIO TECHO Y CONDICIONES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El presupuesto oficial para el presente proceso teniendo en cuenta que el presente contrato será a través de **SUMINISTRO,** los insumos anteriormente detallados serán requeridos por demanda del supervisor del contrato y la demanda de los pacientes será por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000) excluido de IVA** conforme el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional e incluye todos los costos directos e indirectos, tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados así:

				MEDIA ARITMETICA
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**
1	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 3 CC	Unidad	1	$ 1.384.743
2	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 10 CC	Unidad	1	$ 4.231.902
3	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 0.5 CC	Unidad	1	$ 334.308
4	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 5 CC	Unidad	1	$ 2.308.520
5	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1	$ 18.318.099
6	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1	$ 18.318.099
7	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1	$ 15.954.799
8	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1	$ 15.954.799
9	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1	$ 9.341.113
10	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1	$ 9.341.113
11	CABEZA FEMORAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 9.341.113
12	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1	$ 18.318.099
13	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1	$ 18.318.099
14	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1	$ 18.318.099
15	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1	$ 18.318.099
16	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO FRESCO	Unidad	1	$ 9.388.587
17	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO FRESCO	Unidad	1	$ 9.557.842
18	TROCLEA FEMORAL OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1	$ 11.886.687
19	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA FRESCO	Unidad	1	$ 18.318.159
20	ROTULA OSTEOCONDRAL FRESCO	Unidad	1	$ 11.396.862
21	INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE 3 CC	Unidad	1	$ 1.597.434
22	INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE 10 CC	Unidad	1	$ 4.618.142
23	ACETABULO	Unidad	1	$ 8.012.354
24	COSTILLA	Unidad	1	$ 2.331.772
25	CUBITO DISTAL	Unidad	1	$ 7.342.564
26	CUBITO PROXIMAL	Unidad	1	$ 7.342.564
27	FEMUR DISTAL	Unidad	1	$ 7.538.313
28	FEMUR PROXIMAL	Unidad	1	$ 7.342.564

29	HEMIPELVIS	Unidad	1	$ 16.357.779
30	HUMERO DISTAL	Unidad	1	$ 7.342.564
31	HUMERO PROXIMAL	Unidad	1	$ 7.342.564
32	ILIACO	Unidad	1	$ 9.680.697
33	PERONE COMPLETO	Unidad	1	$ 6.005.089
34	PERONE DISTAL	Unidad	1	$ 2.668.100
35	PERONE PROXIMAL	Unidad	1	$ 2.666.097
36	PLATILLO TIBIAL	Unidad	1	$ 2.215.598
37	RADIO DISTAL	Unidad	1	$ 6.675.980
38	RADIO PROXIMAL	Unidad	1	$ 6.675.980
39	TIBIA DISTAL	Unidad	1	$ 7.672.770
40	TIBIA PROXIMAL	Unidad	1	$ 9.009.956
41	FEMUR COMPLETO SIN CABEZA	Unidad	1	$ 24.945.654
42	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1	$ 255.421
43	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1	$ 255.421
44	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g >850 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1	$ 255.421
45	POLVO DESMIN 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1	$ 259.103
46	POLVO DESMIN 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1	$ 259.103
47	POLVO DESMIN 0,5 GR > 850 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1	$ 259.103
48	POLVO DESMIN 1 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	Unidad	1	$ 475.281
49	ACETABULO OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 16.509.026
50	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 16.509.026
51	CABEZA DE FEMUR CON TROCANTER	Unidad	1	$ 8.767.501
52	CODO OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 10.104.977
53	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 8.418.640
54	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 8.418.640
55	CUBITO DISTAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 8.567.718
56	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 16.509.026
57	CUBITO RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 24.539.423
58	FEMUR DISTAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 16.213.995
59	FEMUR PROXIMAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 16.509.026
60	FEMUR PROXIMAL CON CABEZA OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 17.509.910
61	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 16.509.026
62	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 16.509.026
63	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA	Unidad	1	$ 11.683.466
64	MENISCO COMPLETO CON SEG OSEO	Unidad	1	$ 4.777.904
65	MENISCO COMPLETO SIN SEG OSEO	Unidad	1	$ 4.777.904
66	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO	Unidad	1	$ 8.105.276
67	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO	Unidad	1	$ 8.252.215
68	PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 9.361.311
69	PERONE PROXIMAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 9.245.900
70	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 16.214.757
71	RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 16.509.056

72	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 16.509.026
73	TIBIA PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 19.101.008
74	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 16.214.757
75	CALCANEO	Unidad	1	$ 16.509.026
76	ROTULA OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 9.909.172
77	TENDON DE AQUILES CON CALCANEO	Unidad	1	$ 15.619.083
78	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL CON MEC EXT	Unidad	1	$ 23.878.912
79	CABEZA DE FEMUR OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 8.418.640
80	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXT	Unidad	1	$ 14.379.226
81	RADIO COMPLETO OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 24.575.393
82	TROCLEA FEMORAL CON ROTULA OSTEOCONDRAL	Unidad	1	$ 14.899.772
83	METATARSIANO 4	Unidad	1	$ 2.107.600
84	BLOQUE DE TIBIA DISTAL OSTECONDRAL	Unidad	1	$ 10.726.058
85	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 12.5 GR LIOFILIZADA	Unidad	1	$ 767.970
86	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 25 g LIOFILIZADO	Unidad	1	$ 1.536.142
87	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 50 g LIOFILIZADO	Unidad	1	$ 3.071.520
88	CHIPS CORTICO ESPONJOSO 50 CC LIOF	Unidad	1	$ 3.107.406
89	CHIPS CORTICO ESPONJOSO 30 CC LIOF	Unidad	1	$ 1.863.142
90	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 10 CC	Unidad	1	$ 818.090
91	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 20 CC	Unidad	1	$ 1.472.695
92	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 3 g	Unidad	1	$ 496.191
93	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 50 CC	Unidad	1	$ 2.724.343
94	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 30 CC	Unidad	1	$ 1.634.883
95	CABEZA DE FEMUR	Unidad	1	$ 3.106.305
96	CABEZA DE FEMUR LIOF	Unidad	1	$ 3.106.303
97	CARTILAGO CON SEGMENTO OSEO	Unidad	1	$ 1.018.651
98	CARTILAGO COSTAL	Unidad	1	$ 2.189.034
99	CONDILO EXTERNO	Unidad	1	$ 4.386.405
100	CONDILO INTERNO	Unidad	1	$ 4.386.405
101	PLACA DE FEMUR	Unidad	1	$ 3.292.408
102	PLACA DE HUMERO	Unidad	1	$ 3.292.408
103	PLACA DE TIBIA	Unidad	1	$ 3.292.408
104	SEGMENTO DE FEMUR	Unidad	1	$ 4.655.336
105	SEGMENTO DE HUMERO	Unidad	1	$ 4.783.316
106	SEGMENTO DE PERONE	Unidad	1	$ 1.859.901
107	SEGMENTO DE PERONE LIOFILIZADO	Unidad	1	$ 1.859.901
108	SEGMENTO DE TIBIA	Unidad	1	$ 4.694.432
109	TACO MAQUET	Unidad	1	$ 2.742.330
110	TACO MAQUET LIOF	Unidad	1	$ 2.742.330
111	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS	Unidad	1	$ 3.106.303
112	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS LIOF	Unidad	1	$ 3.106.303
113	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 CMS	Unidad	1	$ 1.646.204
114	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 CMS LIOF	Unidad	1	$ 1.646.204
115	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM	Unidad	1	$ 3.106.303

116	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM LIOF	Unidad	1	$ 3.106.303
117	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6	Unidad	1	$ 1.930.896
118	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6 LIOF	Unidad	1	$ 1.930.896
119	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 3	Unidad	1	$ 1.216.632
120	TROCANTER	Unidad	1	$ 4.386.405
121	CUÑA LIOFILIZADA	Unidad	1	$ 1.677.013
122	CARTILAGO SIN SEGMENTO OSEO	Unidad	1	$ 1.018.696
123	CUÑA DE TROCANTER	Unidad	1	$ 1.677.013
124	CLANCY	Unidad	1	$ 4.706.976
125	FASCIA	Unidad	1	$ 2.426.066
126	FASCIA EN TIRAS	Unidad	1	$ 724.679
127	TENDON DE AQUILES	Unidad	1	$ 5.405.494
128	TENDON EXTENSOR	Unidad	1	$ 3.383.470
129	TENDON CUADRICIPITAL	Unidad	1	$ 3.292.408
130	TENDON TIBIAL	Unidad	1	$ 3.292.408
131	TENDON PERONERO	Unidad	1	$ 3.292.408
132	TENDON FLEXOR	Unidad	1	$ 3.383.470
133	Placa Flexible de tibia de 10 cm congelada	Unidad	1	$ 2.589.335
134	Placa Flexible de tibia de 15 cm congelada	Unidad	1	$ 3.236.478
135	Placa Flexible de tibia de 5 cm deshidratado	Unidad	1	$ 1.942.192
136	Cortico esponjoso 1 gr 300 a 600 micras liofilizado	Unidad	1	$ 466.479
137	Cortico esponjoso 1 gr 600 a 850 micras liofilizado	Unidad	1	$ 466.479
138	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL 2, 5 CM LIOF	Unidad	1	$ 513.000
139	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL 1, 5 CM LIOF	Unidad	1	$ 294.150
140	LAMINA DE CORTICAL MAS 3 CM LIOFILIZADA	Unidad	1	$ 252.250
141	LAMINA DE CORTICAL MENOS 3 CM LIOFILIZADA	Unidad	1	$ 209.850
142	CHIPS CORTICO ESPONJOSO LIOF 5 CC	Unidad	1	$ 212.800
143	CHIPS CORTICO ESPONJOSO LIOF 2 CC	Unidad	1	$ 87.500

NOTA 1: En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado. Y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios.

NOTA 2: El proponente no deberá superar el PRECIO TECHO asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.

NOTA 3: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 5: El presente proceso se adjudicará por el presupuesto asignado.

NOTA 6: La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II, sin decimales y el valor aproximado al entero incluido IVA (si aplica), de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones exigidas para el objeto del presente proceso, para lo cual deberá diligenciarse en la página del SECOP II teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El oferente debe diligenciar el valor total asignado en la plataforma del SECOP II
b) El oferente debe diligenciar los valores unitarios en la lista de precios en la plataforma del SECOP II.

7.12. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el presente proceso se dará mediante contrato de suministro, la necesidad se cubrirá de acuerdo a solicitud de la Entidad, hasta agotar el presupuesto asignado.

7.13. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(…)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\textbf{Valor Mínimo Aceptable} = \textbf{Mediana} - \textbf{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)

(…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*.(…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

De igual manera, se recomienda que la justificación este acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que

se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

8.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web

www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario

anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres años (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia, conforme al artículo 74 y 77 del Código General del proceso.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el

APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo asì si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitarà legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

PERSONA NATURAL

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del término de traslado del informe de evaluación

PROPUESTAS CONJUNTAS – OFERENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.

b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

8.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.

8.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social

por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

8.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

8.1.6. FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

8.1.7. COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

8.1.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante el oferente debe aportar el documento.

8.1.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante el oferente debe aportar el documento.

8.1.10. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

8.1.11. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

8.1.12. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y

cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Se deberá tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

8.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo oferente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0**
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015)
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

Parágrafo 3°. ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

8.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

8.1.15. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

8.1.16. REGISTRO DE INHABLIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

8.1.17. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil de cada año, **los proponentes (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia) deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas** en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

RESPECTO DE LA FIRMEZA. La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

Por lo anterior, el proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada NO CUMPLE.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia de 2023 o 2024. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación

en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

8.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

8.2.1. FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202X
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)
Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

8.2.2. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

8.3. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.3.1. OFERTA ECONOMICA.

El proponente deberá indicar el valor total de su propuesta económica teniendo en cuenta la totalidad de los requisitos, condiciones técnicas y obligaciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato. La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el **Anexo – Formulario de Oferta Económica**, el cual hace parte integral del presente documento.

El valor total ofertado no podrá superar el presupuesto oficial establecido, so pena de rechazo de la propuesta.

8.3.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACION BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.

8.3.3. CRITERIOS DE HABILITACION FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

8.3.3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de

Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Del que se verificará que los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre 2024** se encuentren debidamente actualizados en el Registro Único de Proponentes - RUP ante la Cámara de Comercio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.5.1 subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

8.3.3.2. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre 2024** para quienes hayan hecho la renovación, el cual deberá estar vigente y en firme.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a **31 de diciembre de 2024**, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.
b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.
c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.
d. Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia deben cumplir los mismos requisitos Financieros establecidos en el presente estudio, sin embargo, como no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes - RUP, deben presentar sus estados Financieros integrales a corte 31 de diciembre del año inmediatamente anterior en su idioma original y traducidos al castellano y moneda local, tal como lo establece; la Guía para la participación de proveedores extranjeros en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, Capítulo V Literal B numeral 3 el cual indica "Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (…). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen"

Nota: Capítulo VI Circular externa No. 17 de 2015

"Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado".

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Indicadores Financieros de cada uno de los integrantes que lo conformen.

8.3.3.3. ANÁLISIS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

El comité económico procedió a revisar la información financiera publicada en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS con corte a 31 de diciembre de 2024 de ochenta y tres (30) empresas con el siguiente código:

C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)

		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
EMPRESAS IDENTIFICADAS COMO MUESTRA PARA EL ANÁLISIS:	**PROMEDIO**	2,57	0,67	3,20	0,20	0,12
30	**MEDIANA**	2,13	0,43	2,40	0,18	0,10
	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	1,60	0,72	3,34	0,11	0,07
	MÍNIMO	0,72	0,10	0,76	0,00	0,00
	MÁXIMO	7,19	3,73	15,68	0,51	0,29
	LIMITE INFERIOR	0,97	0,00	0,00	0,09	0,05
	LIMITE SUPERIOR	4,17	1,40	6,54	0,30	0,19
	MEDIA PODADA	2,29	0,46	2,16	0,19	0,10

8.3.3.4. INDICADORES GENERALES

A. <u>INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA</u>

INDICE DE LIQUIDEZ

El comité económico tomará el límite inferior redondeado a uno (1) de los datos consultados del indicador de liquidez de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de

participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El comité económico tomará el promedio de los datos consultados redondeado a 0,70 del indicador de endeudamiento de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ perticipación) + (PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El comité económico tomará el promedio de la mediana y el valor mínimo redondeado a 1.6 de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**	**COBERTURA INTERESES**
	MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
CRITERIO RECOMENDADO	**1,00**	**0,70**	**1,6**

B. <u>INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</u>

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El comité económico tomará la desviación estándar de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DEL\ PATRIMONIO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El comité económico tomará la desviación estándar de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
0,11	**0,07**

8.3.3.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME

Dando cumplimiento al decreto 1860 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**, el cual manifiesta:

(…)En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. **Índices de capacidad financiera.**
4. **Índices de capacidad organizacional**.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**.

(…)De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (…)

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen Mipymes y con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales en el presente proceso así:

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ perticipación) + (PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será límite inferior redondeado a uno (1) de la muestra tomada.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES
MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
0,70	**0,72**	**1,2**

C. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$R.DEL\ PATRIMONIO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$R.DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
0,09	**0,05**

8.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA) (PARA TODOS LOS LOTES)

El oferente en documento independiente y suscrito por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran por y calificarán como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

ÍTEM	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES
8.4.1.	**Ficha técnica o catálogo** Ficha técnica o catálogo original de los aloinjertos ofertados, correspondiente a los grupos de preservación de tejidos (liofilizado, fresco congelado y criopreservado), en idioma español o con su respectiva traducción oficial. En dicho documento deberán identificarse de manera clara y verificable las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem. El proponente deberá cumplir con el **100 % de las características técnicas requeridas**.
8.4.2.	**Registro sanitario o certificación INVIMA** Registro sanitario vigente expedido por el **INVIMA** para cada uno de los insumos ofertados o, en su defecto, certificación emitida por dicha entidad en la que conste la exención de registro sanitario. Así mismo, deberá acreditarse el certificado de buenas prácticas para el manejo de injertos, cuando aplique conforme a la normativa vigente.
8.4.3.	**Carta de autorización de distribución** Carta vigente de autorización de distribución expedida por el fabricante, a nombre del proponente, en la cual se le faculte expresamente como comercializador, importador y/o distribuidor de los aloinjertos ofertados.
8.4.4.	**CARTA DE DISTRIBUCIÓN** Carta vigente de autorización de distribución por el fabricante, a nombre del proponente, para los comercializadores e importadores, distribuidores. y/o a los que cumplan procesos de transporte, almacenaje, bodegaje y demás. O que esté registrados (el oferente) en el INVIMA vigente como distribuidor o las funciones que haya lugar.
8.4.5.	**FORMATO COMPROMISOS TÉCNICOS HABILITANTES** Diligenciar el "FORMATO COMPROMISOS TÉCNICOS HABILITANTES", en donde se indican compromisos claros, expresos y exigibles, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para el contratista.
8.4.6.	**GARANTÍA TÉCNICA – REQUISITO HABILITANTE** Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la **prestación de servicios de salud asociados al suministro de aloinjertos óseos provenientes de bancos de tejidos**, el oferente deberá allegar **documento suscrito por su representante legal o apoderado**, mediante el cual garantice el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el **Decreto 1011 de 2006**, "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud", en especial: **Artículo 7°.** Condiciones de capacidad tecnológica y científica. **Artículo 11.** Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.

	Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 26 del Decreto 1011 de 2006**, conforme al cual el contratante debe verificar que el prestador del servicio de salud se encuentre debidamente inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.
8.4.7.	**DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO** El oferente deberá anexar obligatoriamente: 1. **Certificación de habilitación vigente** expedida por la Secretaría de Salud competente, que acredite la habilitación del banco de tejidos y/o banco de huesos. 2. **Constancia de inscripción vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.** 3. **Portafolio de servicios**, en el cual se evidencie la capacidad técnica para el suministro de aloinjertos óseos objeto del presente proceso.

8.4.8. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Oferentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante certificaciones y/o actas de liquidación.

Para tal efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE" del pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a). La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b). El formulario debe ir firmado por el representante legal del oferente y/o suplente.
c). Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

<u>Requisitos que debe cumplir el oferente:</u>

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas con recibo a satisfacción, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El objeto contractual y/o las actividades contractuales deben acreditar la **prestación de servicios de salud asociados al suministro de aloinjertos óseos provenientes de bancos de tejidos**, incluyendo, entre otros:
   Suministro de aloinjertos óseos estructurales y no estructurales.
   Servicios de banco de huesos y tejidos.
   Procesamiento, preservación, almacenamiento, transporte y trazabilidad de aloinjertos óseos.

2. La sumatoria del valor de los contratos debe ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

8.4.8.1. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El Comité Técnico Evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP la siguiente información:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel en el siguiente código:

CÓDIGO INTERNO	UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADO A ADQUIRIR
11964 90417	42000 000 42290 000 42295 500 42295 502	ALOINJERTO BANCO DE HUESOS	**ALOINJERTOS** (Estructurales, osteocondrales, ultramolidos, chips, etc.)	De acuerdo con patología de cada paciente	Por remisión y de acuerdo con patología de cada paciente

El RUP puede contener los códigos presentados anteriormente. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP; toda vez que la experiencia será verificada por parte y se evaluará conforme al contenido del RUP.

Que en atención al Concepto N° C-776, de la Agencia Nacional de Contratación Pública, 24-11-2025 se indica que los códigos UNSPSC no son causal de rechazo de las ofertas y que son un simple método para unificar el lenguaje usado por los participantes dentro del proceso de selección, como se indica a continuación:

> "las entidades estatales **no podrán rechazar las ofertas presentadas por oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes exigidos**, **pese a que hubiesen incurrido en yerros frente a la identificación de las actividades que correspondan a la experiencia.** Así las cosas, en la medida que la clasificación de la experiencia a través de la utilización de los códigos UNSPSC no resulta ser un medio de acreditación de la misma **sino un simple método para la unificación del lenguaje usado por los participantes dentro del proceso de selección**, la presentación de códigos distintos a los que corresponden a la actividad exigida como experiencia no podrá ser causal de rechazo de las ofertas siempre y cuando el oferente acredite en debida forma la experiencia exigida por la entidad contratante dentro de los pliegos de condiciones".

8.4.8.2. VALOR EJECUTADO

El HOSPITAL verificará que la sumatoria de los contratos registrados en el RUP y señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Valor del Contrato	SMMLV
$100.000.000	57,11

Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

A fin de verificar la experiencia, se tendrán en cuenta los Contratos que se encuentren inscritos en el RUP, con los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO INTERNO	UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADO A ADQUIRIR
1196490417	42000000 42290000 42295500 42295502	ALOINJERTO BANCO DE HUESOS	**ALOINJERTOS** (Estructurales, osteocondrales, ultramolidos, chips, etc.)	De acuerdo con patología de cada paciente	Por remisión y de acuerdo con patología de cada paciente

El RUP puede contener los códigos UNSPSC presentados en la tabla inmediatamente anterior. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP; toda vez que la experiencia será verificada por parte y se evaluará conforme al contenido del RUP.

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor en salarios reportado en el RUP. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que se hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones, o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones o adiciones.

8.4.8.3. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato - Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, la cual deberá estar inscrita y en firme dentro del Registro único de Proponentes.
2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa Contratante.
b. Dirección y Teléfono del contratante.
c. Nombre del Contratista.
d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato.
g. Lugar de ejecución
h. Actividades ejecutadas. Estado del contrato
i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Valor del contrato.
l. Valor ejecutado
m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 1: Toda la documentación presentada por el oferente se entiende que es bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva.

3. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
4. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
5. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
6. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
7. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
8. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

8.4.8.4. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

2. La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio en la cual fue adquirida.

3. Si el proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta solo las máximas, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el **Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA** dentro de la propuesta y estar inscritas y registradas en el RUP. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y que la misma se encuentre registrada e inscrita en el RUP y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral "EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE"; sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad solo validará el número de certificaciones máximas exigidas establecidas y en el orden en el que se presenten en el Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP.
4. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias operaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido cerradas en el marco de una misma negociación.
5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el HOSPITAL MILITAR, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente estudio previo, aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el HOSPITAL MILITAR verifique internamente la real ejecución de estos.

8. El HOSPITAL MILITAR podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

9. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

NOTA 1: El HOSPITAL MILITAR se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 2: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.

NOTA 4: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.
NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni se certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

8.4.8.5. EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán Acreditar la Experiencia por Medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b. Valor del contrato
c. Objeto total del contrato
d. Fecha de suscripción e iniciación
e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, se verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida hasta el tercer nivel en el presente proceso.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos pueden tener los siguientes códigos:

CÓDIGO INTERNO	UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADO A ADQUIRIR
1196490417	42000000 42290000 42295500 42295502	ALOINJERTO BANCO DE HUESOS	**ALOINJERTOS** (Estructurales, osteocondrales, ultramolidos, chips, etc.)	De acuerdo con patología de cada paciente	Por remisión y de acuerdo con patología de cada paciente

8.4.8.6. INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP.

AÑO	SMMLV
2026	$ 1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar los futuros contratistas en el marco de la ejecución de los contratos, y que en el Registro Único de Proponentes - RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar adicional a la información contenida en el RUP, certificaciones que validen la experiencia especifica del proponente, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: De la certificación o de las certificaciones aportadas se deberá verificar que cuenta con experiencia relacionada al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de no allegar certificaciones, para acreditar experiencia se podrán presentar actas de liquidación o acta de terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, con la copia del contrato respectivo, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Para el sector privado se podrán presentar actas de recibo final a satisfacción de los servicios relacionados al objeto del proceso de selección o documento equivalente, igualmente con la copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto la entidad ser reserva el derecho a verificar la información contenida en los documentos aportados por el proponente.

NOTA 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 4: El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca, dentro del **FORMATO No. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia especifica habilitante del proponente.

Es de anotar que los datos de los contratos a relacionar deben corresponder exclusivamente a los reportados en el RUP aportado, si el proponente adjunta documentos de experiencias que no están en el RUP, estas no serán tenidas en cuenta al momento de la verificación de requisitos habilitantes de experiencia.

NOTA 5: En caso de que las certificaciones aportadas no contengan toda la información requerida; para el caso de contratos estatales se podrán presentar actas de liquidación junto con la copia del contrato respectivo, y para contratos privados deberán presentar actas de recibo final de los bienes y servicios, igualmente con la copia del contrato respectivo.

9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO.

9.1. CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACION

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TECNICA	**20 PUNTOS**
ECONOMICA	**65 PUNTOS**
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003	
INDUSTRIA NACIONAL	**20 % NACIONAL 10 % EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL**
PONDERACION ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25%**
PONDRABLE ADICIONAL DE MIPYMES 0.25 PUNTOS	**0.25%**
MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR	**100 PUNTOS + (20% / 10%) + (0.25%) + (0,25%)**
REDUCCION POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - LEY 2195 DE 2022	**MENOS 2 %**

9.2. PONDERACIÓN TECNICA

La ponderación técnica del presente proceso será hasta de **20 PUNTOS**, así:

> ***"(…) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR.*** *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*
>
> **"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.**
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
>
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.*
>
> *PARÁGRAFO. Adiciónese un parágrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:*
>
> *"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (…)"*

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES

Se otorgará puntaje de acuerdo con lo detallado en el presente numeral para el oferente que OFREZCA las siguientes características:

Al oferente que ofrezca experiencia adicional a la requerida a los profesionales, así:

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Al oferente que garantice por escrito, en documento aparte con el nombre de PONDERACIÓN TÉCNICA dentro de la oferta. Al oferente que garantice por escrito, en documento aparte denominado *Ponderación Técnica*, certificación firmada por el representante legal, en la cual se comprometa a reemplazar cualquier aloinjerto o material del banco de huesos que presente defectos, alteraciones en su calidad, pérdida de trazabilidad, o que sea objeto de retiro del mercado por razones científicas o regulatorias. El costo del reemplazo será asumido por el adjudicatario durante el tiempo de uso y vida útil del insumo.	15 PUNTOS

Al oferente que garantice por escrito, en documento aparte denominado Ponderación Técnica, certificación firmada por el representante legal, en la cual se comprometa a reemplazar los aloinjertos o materiales del banco de huesos que presenten defectos, alteraciones en su calidad, pérdida de trazabilidad, o que sean objeto de retiro del mercado por razones científicas o regulatorias, incluyendo además la obligación de garantizar disponibilidad inmediata de reemplazo en un plazo máximo de 48 horas. El costo del reemplazo será asumido por el adjudicatario durante el tiempo de uso y vida útil del insumo.	20 PUNTOS

9.3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (65 PUNTOS)

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La oferta que presente el **MENOR VALOR TOTAL OFERTADO excluido IVA,** se le asignara el mayor puntaje **(65 PUNTOS**), las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente formula

Ponderación del precio = OMVT* 65/VTOE
Donde OMVT= oferta menor valor total
VTOE= valor total ofertado a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 65 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

9.4. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Dentro del análisis del sector se verifico que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que el Hospital Militar Central no asignará puntaje por bienes nacionales, **por el contrario asignara puntaje por servicios de origen nacional, así:**

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los **servicios son** de origen nacional, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o

formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.
- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:
- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 4: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 5: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

9.5. PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PORCIENTO

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas

laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

9.6. PONDERABLE ADICIONAL DE MIPYMES 0.25 PORCIENTO

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten la clasificación empresarial como MIPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

(…)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ***teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.***

(…) Subrayado y Negrilla fuera del texto.

Nota: Para efectos de comprobar las condiciones para la acreditación de MiPymes, éstas serán verificadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 el cual adición el artículo **2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015,** el cual establece:

(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

(…)

9.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan en el anexo denominado "Matriz de Riesgos".

11. GARANTÍAS.

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 399 de 2021), se realizó el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales. Tras verificar la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y los capítulos de Contratación Pública, se evidenció que el presente proceso de **NO SE ENCUENTRA COBIJADO**, principalmente por tratarse de una **excepción de salud pública** o por no estar incluido en la lista de servicios cubiertos, como se detalla a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO
COREA		SI	SI	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO
MÉXICO		SI	SI	NO	NO

TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	NO
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPUEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO

13. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	Dra Eliana Ramírez Cano	Subdirectora Médica	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Dr JUAN PABLO BORRERO GONZÁLEZ	ESPECIALISTA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.	
COMITÉ JURÍDICO	Camilo Reina	PS Abogado. Área Gestión Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO	Jared Mateo Contreras	Económico. Área Gestión Contratos	